DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MARTES, 12 de marzo de 2019
NÚMERO 49

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas de espera. Orden de 7 de marzo de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10364

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 10385

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Almendralejo para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo 10417

Convenios. Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo 10455

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de almazara y repasadora de alperujos, promovida por Oleovenza 2014, SL, en el término municipal Badajoz 10493

Autorización ambiental. Resolución de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de aderezo, almazara y bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Santa Marta Virgen, en el término municipal de Santa Marta de los Barros 10511

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrita por la Mesa General de negociación conjunta y ratificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018 del "Acuerdo sobre condiciones comunes de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del anexo I en el que se establece la clasificación profesional, las retribuciones salariales y la jornada, vacaciones y licencias de los trabajadores afectados por el citado convenio 10537

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos

Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, suscrito entre la empresa Servicios Extremeños, SA, y el personal de limpieza adscrito al mismo" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación de los artículos 2 y 10 (epígrafe b) del citado acuerdo 10543

Organizaciones empresariales. Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Nexus Extremadura, simplificadamente "Nexus", con n.º de depósito 81100010 10546

Consejería de Cultura e Igualdad

Teatro. Ayudas. Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2019 10548

Teatro. Ayudas. Extracto de la Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2019 10582

V ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 26 de febrero de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-8837-2 10584

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 1 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de adaptación de nave agrícola a hangar. Situación: parcelas 11 y 44 del polígono 30. Promotora: Coop. Pago Las Encomiendas, en Ribera del Fresno 10586

Información pública. Anuncio de 1 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de adaptación de naves para explotación porcina. Situación: parcela 124 del polígono 13. Promotora: D.ª Concepción Murillo Carrascal, en Fuente de Cantos 10586

Información pública. Anuncio de 1 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de área de estacionamiento y pernocta de autocaravanas. Situación: parcela 58 del polígono 4. Promotor: D. Mariano Mesonero Pérez, en Guijo de Santa Bárbara 10587

Información pública. Anuncio de 11 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria y almacén. Situación: parcela 4 del polígono 10. Promotora: Dehesa del Rañal, SL, en Fregenal de la Sierra 10588

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 4 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana del centro deportivo "El Perú" 10588

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 7 de marzo de 2019 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050105)

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes del Grupo V de personal laboral en las Categorías/Especialidades que a continuación se detallan:

   — Camarero/a-Limpiador/a.

   — Ordenanza.

2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

   https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico

   Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinario o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que se especifica en el anexo I para cada especialidad o estar en condiciones de obtenerla.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.

3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.

   No obstante lo anterior, y para las Categoría/Especialidad que se especifica en el anexo I, se exigirá además cualquier otro título o permiso que resulte necesario para el desempeño de las funciones.

4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web http://ips.juntaex.es, indicando la Categoría/Especialidad en la que se desea participar.

2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

   La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

   Las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo II a esta orden, debidamente cumplimentado.

5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

   A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

   El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

   De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

   Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

   El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.

7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 7,49 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

   En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50 % de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

   La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

   Están exentos del pago de esta tasa:

   a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

   c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

    Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación

al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará Resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Diario.

   Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará Resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

   Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Quinta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo III de esta orden.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

   Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública avda. Valhondo, s/n. (III Milenio Modulo II, 1.ª planta), de Mérida.

7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.

8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mimas.

9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los Órganos Colegiados.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previo convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.

13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 60 minutos, un cuestionario formado por 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo IV.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de abril de 2019.

2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

   No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.

4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Octava. Lista de espera.

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la

relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden, el orden de prelación comenzará por la letra "E" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 18 de febrero de 2019 (DOE n.º 36, de 21 de febrero), para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

   No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

   En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de todas las listas de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo V.

d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internaciones celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo VI) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

h) Copia compulsada de permiso de conducción tipo "B", para aquella categoría que se indica en el anexo I.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Décima. Contrataciones.

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y

Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 7 de marzo de 2019.

La Directora General de Función Pública
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE número 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO I

ESPECIALIDADES	TITULACIÓN REQUERIDA	PERMISO DE CONDUCCIÓN
Camarero/a-Limpiador/a	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente	
Ordenanza	Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente	Permiso de conducción B

ANEXO II

D./Dª_____,con domicilio en _____ y nacionalidad_____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo/Grupo_____Categoría ———————————, Especialidad de _____.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.

- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____, a_____, de_____de _____.

A N E X O I I I

TRIBUNAL DE SELECCIÓN

GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

CAMARERO/A-LIMPIADOR-A

TITULARES:

Presidente/a:

M. Granada Jiménez Primo.

Vocales:

Margarita Vivas Marabel.

Catalina García Caballero.

Josefa Martín-Porro Cortés.

M. Isabel Sánchez Larriba.

José Maria Moñino Rodríguez.

Secretario/a:

José Manuel Merino Luque.

SUPLENTES:

Presidente/a:

María Isabel Sánchez Larriba.

Vocales:

Juan Andrés Enrique Rubio.

José Javier Domínguez Retortillo.

Rosa Eulalia Gallardo Serrano.

Vicente Javier Corchero Pineda.

M. Pilar Cidoncha Barquero.

Secretario/a:

María Agustina Romo Huertas.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:

ORDENANZA

TITULARES:

Presidente/a:

Pedro Javier Hermoso Pérez.

Vocales:

Juan Manuel Flores López.

Diego Antonio Sosa Benítez.

Joaquín Valhondo de la Luz.

Sonia Jiménez Muñoz.

Rosario Fernández Ortiz.

Secretario/a:

Pedro Visea Fernández.

SUPLENTES:

Presidente/a:

Sonia Jiménez Muñoz.

Vocales:

María Victoria Sández Jaramillo.

José Pablo Serrano Alcázar.

Eliseo Jesús Galán Jiménez.

Felipe Calvo Gago.

Juan Jose Pérez Alonso.

Secretario/a:

Pilar Acosta Morales.

ANEXO IV

TEMARIO

CATEGORÍA: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Tema 1. El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los centros.

Tema 2. Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de peligros. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Suelo, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos y sanitarios.

Tema 3. Limpieza de oficinas y despachos: mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras. Otros aspectos de limpieza: cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos en la limpieza: productos, basuras, etc.

Tema 4. Limpieza de habitaciones: muebles, elementos decorativos y cuartos de baños.

Tema 5. Preparación, montaje, servicio y recogida del comedor. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo. La limpieza de cocina y comedores: Maquinaria, accesorios y menaje de cocina y comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 6. Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos, maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos empleados y medidas de seguridad en lavandería.

Tema 7. Manipulación de alimentos: principales riesgos, enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención. Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal. Aspectos ecológicos en la limpieza: productos, problemas ambientales, reciclaje y basuras (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación).

Tema 8. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrrollo de los gérmenes. Recomendaciones para evitar el desarrollo de gérmenes.

Tema 9. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: clasificación y prevención de los riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación.

CATEGORÍA ORDENANZA

Tema 1. Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones: fontanería, cerrajería, electricidad, calefacción, aire acondicionado. Funciones del ordenanza en el área administrativa. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de edificios.

Tema 2. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 3. Las diferentes Consejerías: su estructura y organización. Edificios autonómicos: localización de las sedes de los órganos principales y de las entidades adscritas o dependientes de las Consejerías.

Tema 4. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con los servicios de la Junta de Extremadura.

Tema 5. Atención al público. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de centros públicos.

Tema 6. Los documentos en la Administración: distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Traslado de material y mobiliario.

Tema 7. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico. Manejo y utilización de guías telefónicas y otros mecanismos relacionados con dicho servicio.

Tema 8. La comunicación telefónica como proyección de la imagen positiva de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.

Tema 9. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Nociones básicas de riesgos laborales y prevención de accidentes para ordenanzas.

ANEXO V

D./Dª _____,con domicilio en_____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo a efectos de contrato laboral temporal en el Grupo_____ Categoría _____, Especialidad de _____.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____, a_____, de _____de _____.
(firma)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D. , con D.N.I nº , a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____, a_____, de _____de _____.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019060542)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011 y por Decreto 132/2017, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la Categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y

por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011 y por Decreto 132/2017. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa,

con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet https://convocatoriasses.gobex.es. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección https://convocatoriasses.gobex.es. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o códigos de las plazas de los Equipos de Atención Primaria que figuran en el anexo II, y/o el código o códigos de los Hospitales o de la Gerencia que figuran en el anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas de los Equipos de Atención Primaria que figuran en el anexo III, y/o el código o códigos de los Hospitales o de la Gerencia que figuran en el anexo IV, aunque a priori, en dichos Centros no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), dependientes del Ministerio prestador de dicho servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Los concursantes en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

— El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

— Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

— Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006, así como las certificaciones referidas en el artículo 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web https://convocatoriasses.gobex.es la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo,

(incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio) y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de los Servicios de Salud, se atenderá a lo dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría distinta de gestión y servicios a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2. y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el decreto de integración anteriormente mencionado, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

4. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan cinco o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet https//:convocatoriasses.gobex.es, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

Se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcionarial o laboral.

b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3 sobre Jefaturas de Unidad de Gestión y Servicios, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.

c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.

d) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

e) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 36, de 21 de febrero), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "E".

Sexta. Comisión de Valoración.

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría segunda de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección http://convocatoriasses.gobex.es conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son del mismo Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que

resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 27 de febrero de 2019

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I

CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S
GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	TITULADO/A ADMINISTRATIVO ADMINISTRACIÓN SANITARIA (*)	GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA/ ADMINISTRATIVO/A/OFICIAL ADMINISTRATIVO/TÉCNICO/A GRADO MEDIO EN ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

ANEXO II

PLAZAS VACANTES

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
Plazas de Gerencia	
1BG2300024	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300008	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300026	GERENCIA DE BADAJOZ
Plazas de Atención Especializada	
Complejo Hospitalario Badajoz	1 plaza
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
Plazas de Gerencia	
2BG2300004	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300006	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300008	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300009	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300010	GERENCIA DE MÉRIDA
Plazas Atención Primaria	
2BP2300001	Comunidad Terapéutica La Garrovilla

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	
Plazas de Gerencia	
3BG2300004	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2300006	GERENCIA DE DON BENITO
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
Plazas de Gerencia	
4BG2300001	GERENCIA DE LLERENA
4BG2300002	GERENCIA DE LLERENA
4BG2300003	GERENCIA DE LLERENA
4BG2300005	GERENCIA DE LLERENA
4BG2300006	GERENCIA DE LLERENA
Plazas de Atención Especializada	
Hospital de Zafra	1 plaza

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
Plazas de Gerencia	
5BG2300003	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300009	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300010	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300015	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300020	GERENCIA DE CÁCERES
ÁREA DE SALUD DE CORIA	
Plazas de Atención Especializada	
Hospital de Coria	1 plaza
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
Plazas de Gerencia	
7BG2300002	GERENCIA DE PLASENCIA - HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7BG2300006	GERENCIA DE PLASENCIA - HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7BG2300009	GERENCIA DE PLASENCIA - HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
Plazas de Gerencia	
8BG2300003	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2300005	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2300006	GERENCIA DE NAVALMORAL
Plazas de Atención Especializada	
Hospital de Navalmoral de la Mata	4 plazas

ANEXO III

RESULTAS

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
Plazas de Gerencia	
1BG2300002	GERENCIA DE BADAJOZ -HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2300003	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300004	GERENCIA DE BADAJOZ -HOSPITAL UNIVERSITARIO BADAJOZ
1BG2300005	GERENCIA DE BADAJOZ - HOSPITAL PERPETUO SOCORRO; HOSPITAL MATERNO INFANTIL
1BG2300006	GERENCIA DE BADAJOZ -HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2300010	GERENCIA DE BADAJOZ -HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
1BG2300011	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300012	GERENCIA DE BADAJOZ -HOSPITAL UNIVERSITARIO BADAJOZ
1BG2300015	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300016	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300017	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300018	GERENCIA DE BADAJOZ

1BG2300019	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300020	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300022	GERENCIA DE BADAJOZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO BADAJOZ
1BG2300023	GERENCIA DE BADAJOZ
1BG2300025	GERENCIA DE BADAJOZ
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
Plazas de Gerencia	
2BG2300001	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300002	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300003	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300005	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300007	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300011	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300012	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300013	GERENCIA DE MÉRIDA

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	
Plazas de Gerencia	
3BG2300001	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2300002	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2300003	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2300005	GERENCIA DE DON BENITO
3BG2300007	GERENCIA DE DON BENITO
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
Plazas de Gerencia	
4BG2300004	GERENCIA DE LLERENA
4BG2300007	GERENCIA DE LLERENA

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
Plazas de Gerencia	
5BG2300004	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300005	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300006	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300007	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300008	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300011	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300012	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300013	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300014	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300016	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300017	GERENCIA DE CÁCERES
5BG2300018	GERENCIA DE CÁCERES - DIRECCIÓN DE SALUD
5BG2300019	GERENCIA DE CÁCERES - DIRECCIÓN DE SALUD

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
Plazas de Gerencia	
7BG2300001	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7BG2300003	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7BG2300004	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7BG2300005	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7BG2300010	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
7BG2300011	GERENCIA DE PLASENCIA-HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
Plazas de Gerencia	
8BG2300001	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2300002	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA
8BG2300004	GERENCIA DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANEXO IV

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Registro

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD
Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa
Fecha Impresión:dd/mm/aaaa
Nº Control: 20150101/00000

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE
DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:
Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida
Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:
Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación		Situación	
Servicio Activo		Excedencia por cuidados familiares	
Servicios especiales		Servicios bajo otro régimen jurídico	
Excedencia voluntaria		Suspensión de funciones	
Reingreso provisional		Opción de estatutarización	
Excedencia por servicios en el sector público			

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA
Fecha de toma de posesión:
Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO ☐

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ....., a ..... de ..... de 20..... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.

NO OFICIAL

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. Avda. de las Américas, 2 - 06800

INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda la página web de convocatoriasses:

   https://convocatoriasses.gobex.es

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especia la que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

   a) No olvide firmar el impreso.

   b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

Avda. de las Américas, 2

06800 Mérida

Y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, 6/12/18).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919 / 924 382 921

CÓDIGOS DE HOSPITALES

HOSPITAL	CÓDIGO
Complejo Hospitalario de Badajoz	0101
Complejo Hospitalario de Cáceres	0501
Hospital de Coria	0601
Hospital de Don Benito-Villanueva	0301
Hospital de Llerena	0401
Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida	0201
Hospital de Navalmoral de la Mata	0801
Hospital Virgen del Puerto (Plasencia)	0701
Hospital Siberia Serena (Talarrubias)	0302
Complejo Hospitalario Mérida- Hospital Tierra de Barros (Almendralejo)	0202
Hospital de Zafra	0402

OTROS CENTROS

CENTRO	CÓDIGO
CAR de Trujillo	0502
Banco Regional de Sangre (Mérida)	0203

ANEXO V

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./Dª _____ personal _____ (1) fijo, perteneciente a _____ (2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provicial de Badajoz *(táchese lo que no proceda),* con D.N.I. nº _____ y domicilio en _____ (calle, número, código postal, localidad) y teléfono _____,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE nº ___, de _____ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.

☐ Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

☐ Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____ , a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

(1) funcionario, laboral.
(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN

D/Dª. _____, como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/Dª _____ , personal funcionario/laboral *(táchese lo que no proceda)* fijo, perteneciente a _____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

☐ Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ *(indíquese como en (2)).*

☐ Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2))* por _____ *(indíquese causa)*.

☐ Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ *(indíquese causa).*

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20___.

firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

ANEXO VII

COMISIÓN DE VALORACIÓN

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta Raquel Rubio Alonso	**Presidenta** Luisa Fernanda Vasco Ruíz
Vocales José Manuel Bote Gragero Diego Román Díaz María Solís Roncero	**Vocales** Rosa María Bravo Álvarez Francisco Javier Ávila Llano Eduardo Núñez Corvo
Secretaria Manuela Parada Pérez	**Secretaria** Silvia Rodríguez García

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Almendralejo para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo. (2019060512)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Almendralejo para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2018-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida, 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 28 de diciembre de 2018.

Y de otra D. José García Lobato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, ejerce a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Almendralejo, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa Crisol como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa Crisol, gestionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desarrollará junto al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa Crisol resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa Crisol-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Cuarto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, prevé créditos en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, código de superproyecto de gasto 2015.11.002.9011 "9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social", código de proyecto de gasto 2015.11.002.0018 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 CA Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa Crisol. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quiénes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Almendralejo que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Almendralejo.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa Crisol se desarrollará en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

En relación con la ciudad de Cáceres, con fecha de 24 de agosto de 2017 se publica en el DOE la Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol). Este convenio es financiado con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Almendralejo, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol) 2018-2020, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Almendralejo, con NIF P0601100A, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa Crisol a realizar por el Ayuntamiento de Almendralejo en la ciudad de Almendralejo con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Almendralejo con mayores tasas de pobreza y exclusión social.

2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa Crisol pretende conseguir los siguientes objetivos:

   a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.

   b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

   c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.

   d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.

   e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.

   f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.

   g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.

h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.

i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.

3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.

b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.

c) Capacitación social y prelaboral.

d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa Crisol.

f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.

g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.

h) Creación de espacios de convivencia.

i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.

j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuaciones deberán iniciarse en el año 2018 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2020.

4. El programa Crisol tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en las zonas de "Viviendas de promoción pública" de la ciudad de Almendralejo.

5. Para el desarrollo de estas actuaciones el Ayuntamiento de Almendralejo dispondrá de tres Técnicos de Intervención Social contratados a jornada completa. Los citados técnicos deberán ser titulados universitarios en Trabajo Social o titulados universitarios en Educación Social.

   Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Almendralejo, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30 % de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (231.556,75 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Almendralejo en el desarrollo del programa Crisol, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	**PRESUPUESTO**		
	2018	**2019**	**2020**
GASTOS DE PERSONAL	16.030,85 €	96.185,11 €	96.185,11 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	1.781,21 €	10.687,24 €	10.687,24 €
TOTAL	17.812,06 €	106.872,35 €	106.872,35 €

2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales subvencionará el 100 % del coste total del programa Crisol, aportando la cuantía total máxima de doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (231.556,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 código de superproyecto de gasto 2015.11.02.9011 "9.1.1. MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", código de proyecto de gasto 2015.11.02.0018 "INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS", financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2018	17.812,06 €
2019	106.872,35 €
2020	106.872,35 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Almendralejo de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2018:

Un único abono por el 100 % de la cuantía prevista para el año 2018 se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el Ayuntamiento de Almendralejo del inicio de las actuaciones por parte del personal contratado con cargo al convenio para el desarrollo de las mismas, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2019:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2018, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Almendralejo hasta el 29 de marzo del 2019, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Almendralejo no justifique o justifique insuficientemente, en el citado plazo, los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2018, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2019, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Almendralejo hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2020:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2019, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Almendralejo hasta el 31 de marzo del 2020, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Almendralejo no justifique o justifique insuficientemente, en el citado plazo, los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2020, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total prevista para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2020, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Almendralejo queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa Crisol previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán

corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal, deberá acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa Crisol, en el mencionado anexo II.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Almendralejo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa Crisol y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta. En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratados para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Almendralejo en el desarrollo del mismo.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

   a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   c) Los gastos de procedimiento judiciales.

   d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Almendralejo.

1. Constituye obligaciones del Ayuntamiento de Almendralejo a los efectos del presente convenio:

   a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa Crisol, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.

   b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2021.

e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:

1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2020, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.

2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado del 110 participantes.

f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa Crisol para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.

g) Facilitar en plazo y forma a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el

Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el Ayuntamiento de Almendralejo deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa Crisol así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa Crisol) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa Crisol mostrando:

— El emblema de la Unión "Una manera de hacer Europa", de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.

— Una referencia al Fondo Social Europeo.

3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

— Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo

prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

— Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa Crisol (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa Crisol. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa Crisol ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa nacional y comunitaria, en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

— Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.

— Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Almendralejo que serán nombradas por la presidenta del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el Ayuntamiento de Almendralejo deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Almendralejo vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Almendralejo deberá comunicarlas a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, que se incorpora como anexo II al convenio.

Cuando las modificaciones conlleve a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en u caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.2.a) y 1.3.a).

En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Almendralejo.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

   El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Almendralejo.

   Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Almendralejo o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes criterios de

graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50 % de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Almendralejo.

2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Almendralejo se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50 % de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro

de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Alcalde del Ayuntamiento de Almendralejo,
FDO.: D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: D. JOSÉ GARCÍA LOBATO

ANEXO I

CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2018-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

D/Dña. _____, con DNI_____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Almendralejo, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de _____[1] al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio de colaboración y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este organismo autónomo la cantidad de _____€, correspondiente al _____ [2]de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este organismo autónomo ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL)

[1] Especificar la fecha de la suscripción del convenio.
[2] Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una **cantidad igual o superior al ___%** [3] de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						**€**
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos corrientes de actuaciones						**€**
Total Gastos del Programa						**€**

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este Ayuntamiento y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

[3] Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Almendralejo para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo.

_____ a ____ de _____ de 201__[4].

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

Fdo.:

El/La Interventor/a

Fdo.:

[4] Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.

ANEXO II
MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN		Nº			
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO		NIF			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

2. DATOS DEL PROGRAMA.
2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).
2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS (con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA		
ANUALIDADES		
2018	2019	2019
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.	
Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción.

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).

2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS(1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Nº de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

(1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.

(2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.
(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)					
	2018		2019		2020	
	H	M	H	M	H	M
Nº total de beneficiarios (participantes directos + otros participantes)						
Nª de personas participantes. (directos)[1]						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación. (directos)[2]						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

[1] Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción".

[2] Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".

Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)					
	2018		2019		2020	
	H	M	H	M	H	M
Nº de personas desempleadas de larga duración.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas inactivas.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes con discapacidad.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar:)						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Indicadores comunes de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	**Resultados (valor acumulativo)**					
	2018		**2019**		**2020**	
	H	**M**	**H**	**M**	**H**	**M**
Nº de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Indicadores comunes de de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	**Resultados (valor acumulativo)**					
	2018		**2019**		**2020**	
	H	**M**	**H**	**M**	**H**	**M**
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
Nº de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 54 años						
De 55 a 65 años						

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENBCIÓN.(1)
Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc, así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han han adoptado las referidas medidas de publicidad,

NOTA IMPORTANTE:

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten la medidas adoptadas en esta materia.

2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO. (Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).
Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc..., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. (Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.

2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)				
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL			
	2018	2019	2020	TOTAL
1. Gastos de Personal				
2. Gastos corrientes de actuaciones				
TOTAL				

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Almendralejo, suscrito el _____[3], declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 20 .

El/la Representantes Legal

El/la Responsable Técnico

Fdo:

Fdo:

[3] Especificar fecha de suscripción del convenio.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo. (2019060513)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2018-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Mérida, 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día de 28 de diciembre de 2018.

Y de otra D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, suscriben en nombre de las respectivas administraciones públicas el presente convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 9.1.27, atribuye a ésta la competencia exclusiva en materia de acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, ejerce a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social.

Segundo. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en el marco de las competencias que le confiere los artículos 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde prestar los servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero. La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 4, tiene como finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales, garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

En este contexto, la Junta de Extremadura ha diseñado el programa Crisol como un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes.

El programa Crisol, gestionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se desarrollará junto al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación gestionado por la Consejería de Educación y Empleo.

Para la ejecución del programa Crisol resulta imprescindible la participación de las entidades locales de nuestra Comunidad Autónoma, como administraciones públicas competentes en la prestación de los servicios sociales de atención social básica, según el artículo 35.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. En este sentido, la participación de los servicios sociales de atención social básica en la ejecución de este programa se centra principalmente en la detección de personas en situación o riesgo exclusión social en las zonas de intervención, en el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral y en el acompañamiento y seguimiento de cada uno de estos itinerarios durante el desarrollo del programa. Los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral incluirán la derivación, seguimiento y evaluación de la participación de las personas en los proyectos de formación en alternancia con el empleo desarrollados o financiados en el marco del Programa Crisol-Formación por la Consejería de Educación y Empleo.

Cuarto. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, prevé créditos en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, código de superproyecto de gasto 2015.11.002.9011 "9.1.1. Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social", código de proyecto de gasto 2015.11.002.0018 "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas", con fondos procedentes del Fondo Social Europeo.

En este sentido, el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura, denominado "Programa Operativo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo PO FSE 2014-2020 CA Extremadura", intenta ser un instrumento de contribución a la estrategia de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y al logro de la cohesión económica, social y territorial, y establece como su objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación".

Para ello, y dentro del citado objetivo temático 9 y prioridad de inversión 9.1 "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", recoge como objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

La inclusión social de personas en situación o riesgo de exclusión social cobra una mayor relevancia en aquellas zonas de Extremadura en las que se concentran mayores tasas de pobreza y exclusión social, siendo estas zonas en donde se pretende ejecutar el programa Crisol. Estas zonas, ubicadas en las grandes ciudades de Extremadura, se caracterizan principalmente, aunque no de manera exclusiva, por ser zonas residenciales de viviendas de promoción pública que requieren de un mayor esfuerzo por parte de las administraciones públicas que posibilite a quiénes en ellas residen las mismas oportunidades de inserción social y laboral que en el resto de la población extremeña. Para ello, los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como la formación y las experiencias prelaborales y laborales, junto a una adecuada coordinación de los servicios sociales y de empleo constituyen la principal herramienta de inclusión social.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, y dispone que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este caso, el carácter singular de esta subvención viene dado por razones de interés público y social, justificado en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, aquellas personas en situación o riesgo de exclusión social, principalmente de las que se encuentran en edad de trabajar, que residen en aquellas zonas de la ciudad de Villanueva de la Serena que presentan mayores tasas de pobreza y exclusión social, así como por la necesidad de contribuir al desarrollo de programas de intervención social por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

A ello se une, además, razones que justifican la dificultad de convocatoria pública debido a la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y a que el programa Crisol se desarrollará en todos los municipios de Extremadura con población superior a los 20.000 habitantes que son donde mayores tasas de pobreza y exclusión social se presentan. Estos municipios son en total 7: Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.

En relación con la ciudad de Cáceres, con fecha de 24 de agosto de 2017 se publica en el DOE la Resolución de 10 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres para la financiación del Programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa Crisol). Este convenio es financiado con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol) 2018-2020, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de diciembre de 2018, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, como posibilitan los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segunda. Objeto de la subvención.

1. El objeto de esta subvención es la financiación del programa Crisol a realizar por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la ciudad de Villanueva de la Serena con la finalidad de contribuir a la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier forma de discriminación, mejorando la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social en una de las zonas de la ciudad de Villanueva de la Serena con mayores tasas de pobreza y exclusión social.

2. Para alcanzar dicha finalidad, el programa Crisol pretende conseguir los siguientes objetivos:

   a) Detectar y prevenir situaciones de riesgo o exclusión social en la zona objeto de intervención.

   b) Potenciar y articular de forma integral todas las prestaciones y servicios que favorezcan la inserción y la formación prelaboral y sociolaboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

   c) Promover el acceso a la plena ciudadanía de la población más vulnerable, mediante el fomento de la autonomía personal, la adquisición de habilidades sociales y personales, la formación y el acompañamiento personalizado y la creación de estructuras adaptadas a sus necesidades, reforzando los dispositivos de inclusión social de la zona.

   d) Evitar la tendencia de consolidación del desempleo estructural de los colectivos más vulnerables, trabajando la mejora de sus competencias y cualificación personal y ocupacional.

   e) Potenciar las redes sociales e institucionales, los sentimientos de pertenencia e identificación con la zona de intervención entre la población residente.

   f) Garantizar una atención adecuada y suficiente a la población más vulnerable a través de un trabajo socioeducativo permanente que facilite la adquisición de habilidades personales y sociales y que facilite la resolución de conflictos de convivencia comunitaria.

   g) Facilitar la integración social y laboral, el empoderamiento, el fortalecimiento y la integración de las personas más vulnerables, en la zona de intervención, en su comunidad y en la ciudad.

h) Fomentar los valores de igualdad de género y de respeto al entorno y al medio ambiente.

i) Mediar y favorecer la resolución de conflictos, especialmente vecinales.

3. Para la consecución de los objetivos previstos en el apartado anterior se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.

b) Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.

c) Capacitación social y prelaboral.

d) Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

e) Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa Crisol.

f) Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.

g) Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.

h) Creación de espacios de convivencia.

i) Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.

j) Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.

Dichas actuacionnes deberán iniciarse en el año 2018 y finalizarán el día 31 de diciembre de 2020.

4. El programa Crisol tiene como destinatarios las personas en situación o riesgo de exclusión social que viven en la zona de "Plaza de Salamanca" de la ciudad de Villanueva de la Serena.

5. Para el desarrollo de estas actuaciones el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispondrá de tres Técnicos de Intervención Social contratados a jornada completa. Los citados técnicos deberán ser titulados universitarios en Trabajo Social o titulados universitarios en Educación Social.

   Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

6. Atendiendo a la naturaleza y características del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 30 % de las actuaciones contenidas en el mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (231.556,75 €), destinada a financiar los gastos de personal y gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desarrollo del programa Crisol, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO	**PRESUPUESTO**		
	2018	**2019**	**2020**
GASTOS DE PERSONAL	16.030,85 €	96.185,11 €	96.185,11 €
GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES	1.781,21 €	10.687,24 €	10.687,24 €
TOTAL	17.812,06 €	106.872,35 €	106.872,35 €

2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales subvencionará el 100 % del coste total del programa Crisol, aportando la cuantía total máxima de doscientos treinta y un mil quinientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (231.556,75 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 código de superproyecto de gasto 2015.11.02.9011 "9.1.1. MEJORAR LA INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL", código de proyecto de gasto 2015.11.02.0018 "INTERVENCIÓN SOCIOLABORAL EN ZONAS DESFAVORECIDAS", financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura", y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2018	17.812,06 €
2019	106.872,35 €
2020	106.872,35 €

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Cuarta. Pago y justificación.

1. La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2018:

Un único abono por el 100 % de la cuantía prevista para el año 2018 se efectuará tras la firma del presente convenio y previa acreditación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del inicio de las actuaciones por parte del personal contratado con cargo al convenio para el desarrollo de las mismas, así como del cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2019:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2018, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 29 de marzo del 2019, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente, en el citado plazo, los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2018, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2019, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total para el año 2019, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de octubre de 2019, inclusive.

1.3. Cuantía correspondiente al año 2020:

a) Un primer abono, correspondiente al 50 % de la cuantía total para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2019, documentación que podrá presentar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena hasta el 31 de marzo del 2020, inclusive.

En el supuesto de que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena no justifique o justifique insuficientemente, en el citado plazo, los gastos y pagos relativos a la totalidad de la anualidad 2019, la cantidad resultante entre lo justificado y lo obligado a justificar se deducirá del primer abono de la anualidad 2020, en los términos establecidos en la cláusula décima del presente convenio. En el caso de que la cantidad a deducir fuera superior a ésta, se descontará de los sucesivos abonos.

b) Un segundo y último abono, correspondiente al 50 % restante de la cuantía total prevista para el año 2020, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad 2020, que podrá presentar hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.

Previamente al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autonómica, conforme se dispone en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena queda obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del programa Crisol previstos en la cláusula segunda.

La justificación consistirá, conforme dispone el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la certificación de la intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, según modelo que se acompaña como anexo I "Certificado de ingresos, gastos y pagos realizados". En la citada certificación, se especificará las actuaciones que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de los gastos incurridos de acuerdo a lo recogido en la cláusula tercera.

Igualmente, se presentarán copias de las facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán

corresponder a la relación detallada de los mismos en el certificado gastos y pagos presentado.

Junto con la certificación de ingresos, gastos y pagos realizados correspondientes a las justificaciones parciales, se acompañará memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, según modelo que se acompaña como anexo II "Memoria técnica explicativa de ejecución del programa crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa Crisol)", en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

La justificación del último pago correspondiente al 50 % restante de la anualidad 2020, podrá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2021, inclusive, junto con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados.

Con la justificación de la totalidad de los gastos y pagos realizados, conforme al anexo I, deberá presentarse, además, memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, según el citado anexo II, en el que se refleje los objetivos y resultados alcanzados, conforme a los indicadores de productividad y resultados específicos y comunes referidos a la operación "Intervención sociolaboral en zonas desfavorecidas" dentro del Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura y al anexo I del Reglamento 1304/2013 de 17 de diciembre relativo al Fondo Social Europeo; actuaciones desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del mismo.

Cuando los gastos reales correspondan a gastos directos de personal, deberá acreditarse las horas efectivamente dedicadas e imputadas al programa Crisol, en el mencionado anexo II.

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa Crisol y se realicen, dentro del periodo de ejecución del mismo, conforme a los plazos previstos en la cláusula cuarta. Dichos gastos han de estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en la cláusula cuarta. En concreto, serán subvencionables, todos los gastos del personal contratados para la ejecución del programa y aquellos gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones en los que incurre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el desarrollo del mismo.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

   a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

   b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

   c) Los gastos de procedimiento judiciales.

   d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

Sexta. Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

1. Constituye obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a los efectos del presente convenio:

   a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa Crisol, en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.

   b) Justificar documentalmente ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

d) Conservar la documentación original de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos del programa subvencionado. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2021.

e) Alcanzar, al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura:

1.º Con relación al indicador "EO01 Participantes en situación o riesgo de exclusión social", en el año 2020, este, al menos, debe alcanzar el resultado de 140 participantes.

2.º Con relación al indicador "ER01 Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación", debe alcanzar, al menos, el resultado del 110 participantes.

f) Informar en todo momento a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa Crisol para la realización del seguimiento de los Programas Operativos conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo para cuantificar los avances realizados.

g) Facilitar en plazo y forma a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

h) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto

77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá instalar en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que hará constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa Crisol así como la referencia a la financiación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y del Fondo Social Europeo haciendo constar el emblema de la Unión Europea "Una manera de hacer Europa".

De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:

1.º Deberá acreditar, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa Crisol) que lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los fondos al programa Crisol mostrando:

— El emblema de la Unión "Una manera de hacer Europa", de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.

— Una referencia al Fondo Social Europeo.

3.º Durante la realización de una actuación, informará al público del apoyo obtenido del Fondo:

— Haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo

prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

— Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa Crisol (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del programa Crisol. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

4.º Se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa Crisol ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, autonómico, nacional o comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

k) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa nacional y comunitaria, en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

2. La aceptación de la subvención supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros:

— Cuatro personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia y a otra la secretaría.

— Dos personas designadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena que serán nombradas por la presidenta del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada no será compatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, financiado a través del "Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020 Extremadura".

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Novena. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Modificación del convenio.

Las actuaciones referidas en la cláusula segunda del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena vendrá obligado a comunicar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actuaciones. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actuaciones financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, se entenderá por modificación sustancial de las actuaciones financiadas cuando la modificación de las mismas conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Tendrán la consideración de modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento.

En el caso de las modificaciones no sustanciales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá comunicarlas a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución del programa Crisol, que se incorpora como anexo II al convenio.

Cuando las modificaciones conlleve a su vez una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, en u caso, para los pagos anticipados, a lo dispuesto en la cláusula cuarta apartados 1.2.a) y 1.3.a).

En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación del presente convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con independencia del plazo de 15 de febrero de 2021 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Duodécima. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

   Son causas de resolución:

   a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.

   b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

   d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

   El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

2. La resolución del convenio por los supuestos contemplados en las letras a) y b) conllevará la devolución, a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de la subvención en la parte que hubiera sido abonada y no justificada hasta el momento de su efectividad, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

   Para la determinación de la cantidad que finalmente ha de percibir el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena o, en su caso, el importe a reintegrar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que deberá responder al principio de proporcionalidad, en los supuestos de resolución del convenio contemplados en la letra c) y d) o cuando se dé alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estará a los siguientes

criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

1.º Procederá la pérdida de derecho al cobro y/o, en su caso, al reintegro total de la subvención concedida cuando la misma haya sido destinada a otra finalidad o cuando no se aproxime significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención cuando se haya ejecutado por debajo del 50 % de las actuaciones del programa objeto de subvención por causa imputable al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

2.º Procederá la pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, al reintegro parcial de la subvención concedida cuando el cumplimiento por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se aproxime significativamente al cumplimiento total, considerándose como tal cuando se haya ejecutado al menos un 50 % de las actuaciones contempladas en el programa objeto de subvención. En estos casos se determinará la cuantía de pérdida del derecho al cobro parcial y/o, en su caso, del reintegro parcial proporcionalmente a la parte ejecutada, una vez comprobada la documentación justificativa de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, la aproximación significativa al cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención y la actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de medidas de información y publicidad establecidas en el apartado 1.h) de la cláusula sexta, la cantidad a reintegrar será del 5 % de la subvención concedida y/o abonada.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para la revocación de la subvención y la declaración de la pérdida de derecho al cobro y/o al reintegro

de la subvención, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo II Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será competente para ejecutar el reintegro que se acuerde por los órganos de la Unión Europea.

El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley de Hacienda Pública de Extremadura. No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, como órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.

Decimotercera. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, y el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos, se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,	El Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena,
FDO.: D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA	FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

ANEXO I

CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS REALIZADOS.

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL) 2018-2020, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

D/Dña. _____, con DNI_____, en calidad de Interventor/a del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en relación al Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento para la financiación del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, suscrito con fecha de _____[1] al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la cláusula cuarta del propio convenio de colaboración y con la documentación que obra en esta entidad,

CERTIFICO:

1º.- Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de este organismo autónomo la cantidad de _____€, correspondiente al _____ [2]de la financiación de la anualidad _____, siendo destinada la misma a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que con cargo a la financiación de la anualidad _____, este organismo autónomo ha realizado gastos y pagos en la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL)

[1] Especificar la fecha de la suscripción del convenio.
[2] Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo, por importe total de _____ €, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto incluido en el programa subvencionado, que corresponden con una **cantidad igual o superior al ___ %** [3] de la financiación de la referida anualidad, y cuyo desglose es el siguiente:

1. GASTOS DE PERSONAL						
1.1 Retribuciones del personal contratado para la ejecución del programa subvencionado.						
Fecha del documento (nómina)	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
1.2 Gastos de Cotización a la Seguridad Social.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Mes al que corresponde	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos Personal de la Entidad						**€**
2. GASTOS CORRIENTES DE ACTUACIONES						
2.1. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.2. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
2.3. (indicar el concepto de gasto)						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF		Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Total Gastos corrientes de actuaciones						**€**
Total Gastos del Programa						**€**

3º Que los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados señalados en el apartado anterior obran en poder de este Ayuntamiento y serán custodiados, como mínimo, hasta el 31 de diciembre del año 2024, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta apartado segundo del convenio.

[3] Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (Programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo.

_____ a ____ de _____ de 201[4].

(Sello de la Entidad y Firmas)

Vº Bº Representante legal

Fdo.:

El/La Interventor/a

Fdo.:

[4] Especificar la fecha de la firma de la presente certificación.

ANEXO II
MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CRECIMIENTO E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (PROGRAMA CRISOL)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.					
NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN		Nº			
MUNICIPIO		C.P		PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO		NIF			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO					
TELÉFONO DE CONTACTO DEL O LA RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE TÉCNICO			
LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA (ZONAS URBANAS O BARRIOS)					

2. DATOS DEL PROGRAMA.
2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA REALIZADO (Describir, lo más detallado posible, en qué ha consistido el programa y las necesidades a las que se han dado respuesta).
2.2. OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS (con relación a los objetivos recogidos en el convenio).

2.3. ACTUACIONES DEL PROGRAMA.				
Denominación de la actuación	Descripción de la actuación	Número de participantes directos de la actuación		Temporalización
		Mujeres	Hombres	
Información y orientación a las personas en situación o riesgo de exclusión social sobre recursos sociales, formativos y laborales.				
Diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral.				
Capacitación social y prelaboral.				
Derivación al programa de formación en alternancia con el empleo CRISOL-FORMACIÓN desarrollados o financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.				
Acompañamiento y seguimiento de las personas en situación o riesgo de exclusión social participantes en el programa CRISOL.				
Información y asesoramiento / acompañamiento sobre recursos de inserción social y laboral.				
Derivación / coordinación con los recursos sociolaborales y educativos.				
Creación de espacios de convivencia.				
Refuerzo de dispositivos de inclusión social y convivencia.				
Mediación comunitaria y resolución de conflictos en comunidades vecinales.				

2.4. TEMPORALIZACIÓN DEL PROGRAMA		
ANUALIDADES		
2018	2019	2019
DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE	ENERO-DICIEMBRE

2.5. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.	
Perfil de los participantes directos:	Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción.

2.6. RECURSOS HUMANOS (PROFESIONALES ADSCRITOS AL PROGRAMA).

2.6.1. PROFESIONALES CONTRATADOS(1) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Nº de profesionales	Titulación y especialidad	Jornada laboral Horas/semana	Duración (en meses)	Coste retribuciones brutas del periodo	Coste Seguridad Social Patronal del periodo

2.6.2. PROFESIONALES QUE LA ENTIDAD LOCAL HA APORTADO AL PROGRAMA Y NO IMPUTA A LA SUBVENCIÓN.

Nombre y Apellidos	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación jurídica con la Entidad

2.6.3. PERSONAL VOLUNTARIO DE APOYO ASOCIADO AL PROGRAMA (2).

Número de voluntarios	Concretar la colaboración

NOTA IMPORTANTE:

(1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.

(2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

2.7. MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.
(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa la colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa).

- ¿Cómo ha liderado esa entidad el trabajo en red entre los diferentes actores sociales, laborales y económicos de la zona objeto de intervención?

- ¿Con qué entidades se ha coordinado al trabajar en red para la ejecución del programa?

- ¿Cómo se ha coordinado con el SEXPE para la puesta a disposición y el seguimiento de las personas participantes de programas de formación en alternancia con el empleo?

2.8 INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicadores específicos	Resultados (valor acumulativo)					
	2018		2019		2020	
	H	M	H	M	H	M
Nº total de beneficiarios (participantes directo otros participantes)						
Nª de personas participantes. (directos)[1]						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación. (directos)[2]						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

[1] Se refiere a "Personas desempleadas que viven en las zonas residenciales urbanas objeto de la intervención del programa, en su mayoría residentes en viviendas de promoción pública, que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social y/o son beneficiarios de la Renta Extremeña Básica de Inserción".

[2] Equivale al indicador de resultado "Participantes en riesgo de exclusión social que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación".

Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes: (participantes directos)	Resultados (valor acumulativo)					
	2018		2019		2020	
	H	M	H	M	H	M
Nº de personas desempleadas de larga duración.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas inactivas.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con estudios de enseñanza primaria o secundaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas con estudios de enseñanza superior o terciaria.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Nº de personas participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní)						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes con discapacidad.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de otras personas participantes desfavorecidas. (indicar:)						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Indicadores comunes de resultado inmediato: (referido sólo a participantes directos, inmediatamente tras dejar de participar en el programa o como máximo en las cuatro semanas siguientes)	**Resultados (valor acumulativo)**					
	2018		**2019**		**2020**	
	H	**M**	**H**	**M**	**H**	**M**
Nº de personas participantes inactivas que buscan trabajo tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						

Indicadores comunes de de resultado a más largo plazo: (referido sólo a participantes directos. Miden el efecto de lo que ha ocurrido 6 meses después de abandonar o acabar su participación en el programa)	**Resultados (valor acumulativo)**					
	2018		**2019**		**2020**	
	H	**M**	**H**	**M**	**H**	**M**
Nº de personas participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 53 años						
De 54 a 65 años						
Nº de personas participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
Nº de personas participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 a 24 años						
De 25 a 54 años						
De 55 a 65 años						

2.9. MEDIDAS DE PUBLICIDAD ADOPTADAS PARA DAR DIFUSIÓN PÚBLICA A LA FINANCIACIÓN OBTENIDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A TRAVÉS DE LA PRESENTE SUBVENBCIÓN.(1)
Indicar los actos, comunicaciones, jornadas, charlas, entrevistas, difusiones, publicaciones etc, así como medios y soportes utilizados y las fechas en las que se han llevado a cabo, a través de los que han han adoptado las referidas medidas de publicidad,

NOTA IMPORTANTE:

(1) Se deberá aportar documentación justificativa de cada una de las medidas adoptadas a través de ejemplares, documentos gráficos llevados a cabo para tal fin por ese Organismo o recopilados de otros medios de comunicación social o cualquier otro documento en soporte papel o digital que acrediten la medidas adoptadas en esta materia.

2.10. MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO. (Modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).
Indicar las principales variaciones respecto al programa que se pretendía desarrollar: personal contratado, número de participantes, actuaciones, temporalización, etc..., indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES. (Indicar si finalmente se han subcontratado parte de las actuaciones del programa aprobado)

2.12. OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL.

2.13 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA (DATOS ACUMULATIVOS)				
CONCEPTOS DEL GASTO	CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONSEJERÍA SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL			
	2018	2019	2020	TOTAL
1. Gastos de Personal				
2. Gastos corrientes de actuaciones				
TOTAL				

Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea

DECLARACIÓN RESPONSABLE- Las personas abajo firmantes, responsables de la ejecución del programa de crecimiento e inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social (programa CRISOL) 2018-2020, financiado por el Fondo Social Europeo y subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Almendralejo, suscrito el _____[3], declaran la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a __ de _____ de 20 .

El/la Representantes Legal

El/la Responsable Técnico

Fdo:

Fdo:

[3] Especificar fecha de suscripción del convenio.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de almazara y repasadora de alperujos, promovida por Oleovenza 2014, SL, en el término municipal Badajoz. (2019060517)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial del expediente aau13/109 de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para ampliación de almazara y repasadora de alperujos ubicada en el término municipal de Badajoz y promovida por Oleovenza 2014, SL, con CIF B-06477244.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una almazara y repasadora de alperujos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. El proyecto consiste en la ampliación de una almazara hasta llegar a una capacidad de molturación de 25.000 toneladas de aceituna arbequina por campaña. Así como la capacidad de repaso del alperujo hasta una capacidad máxima de 17.500 toneladas/año, incluyendo los alperujos propios y ajenos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II.

La almazara y la repasadora de alperujos se encuentran en la parcela 20 del polígono 140 y las balsas se ubican en la parcela 21 del polígono 140, ambas en el término municipal de Badajoz.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 27 de mayo de 2014 (IA13/0780) e informe técnico complementario de fecha 21 de noviembre de 2018 (IA 18/1079), este último se recoge íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 6 de abril de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Badajoz, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Badajoz emite informe firmado por la Arquitecta municipal de fecha 22 de noviembre de 2018 y recibido con fecha 4 de diciembre de 2018, así como certificado de la exposición pública realizada con fecha de registro de 4 de octubre de 2018.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 6 de abril de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 21 de diciembre de 2018 a Oleovenza 2014, SL, al Ayuntamiento de Badajoz y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor Oleovenza 2014, SL para almazara y repasadora de alperujos, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no

previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Badajoz, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/237.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación. Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas)	Balsas alperujos	17.500	Repaso	Gestor autorizado
02 03 99	Aguas oleosas y alpechín	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas)	Balsa evaporación	2.616	-	evaporación

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	0,100	R13	D15
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	Gestor autorizado	0,05	R13	D15
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	Gestor autorizado	0,05	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicada a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

FOCO DE EMISIÓN	TIPO DE FOCO	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	COMBUSTIBLE O PRODUCTO ASOCIADO	PROCESO ASOCIADO
Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 580,69 kWt de potencia	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Biomasa (hueso de aceituna)	Producción de agua caliente

2. El foco emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para este foco, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (biomasa), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm³
Dióxido de azufre, SO_2	200 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	600 mg/Nm³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Las aguas negras que se produzcan en los aseos y vestuarios, serán conducidas a un depósito estanco de 20 m³ de capacidad y será vaciado periódicamente por gestor autorizado.

2. Las aguas procedentes del proceso de molturación de las aceitunas son conducidos hasta la balsa de evaporación previo paso por un depósito estanco de 396 m³ de capacidad.

3. Tanto los alperujos propios como ajenos que vayan a ser acumulados en la balsa de almacenamiento, podrán ser repasados en continuo, siendo conducidos los vertidos resultantes a la balsa de evaporación.

4. Con objeto de no recoger más aguas pluviales que las que incidan directamente sobre su superficie, las balsas se ubicarán de manera que no interfieran en el discurrir de las aguas pluviales, dispondrá de cuneta perimetral y, en todo caso, se localizará fuera del dominio público hidráulico.

5. Las balsas deberán ser construidas con material impermeable. Las capacidades de las balsas deberán adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a las mismas, considerando una zona de seguridad de, al menos, 0,5 m de profundidad. Las balsas dispondrán de arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.

6. Se deberá inspeccionar detalladamente el estado del sistema de impermeabilización por personal técnico competente, el cual emitirá anualmente el pertinente certificado sobre el resultado de la inspección. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán inspeccionar visualmente y de manera periódica las arquetas testigo de fugas como medida de control del estado del sistema de impermeabilización.

7. El sistema de impermeabilización dispuesto deberá ser sustituido completamente con antelación al cumplimiento del plazo de durabilidad garantizado por el fabricante o como resultado de la inspección anual realizada por el técnico competente. A efectos del primer caso, el titular de la autorización tomará en consideración el certificado de garantía emitido por el fabricante.

8. La limpieza de los sedimentos acumulados en las balsas deberá realizarse mediante procedimientos que no deterioren las características de resistencia e impermeabilización de las mismas, y con la frecuencia adecuada para evitar que la acumulación de los residuos decantados impliquen una disminución significativa de la capacidad de almacenamiento de los residuos líquidos en las balsas. Los sedimentos (residuos sólidos) acumulados en el proceso de almacenamiento de los efluentes líquidos serán retirados por gestor autorizado de residuos en razón de su naturaleza y composición.

9. Frente al peligro de caídas accidentales hacia el interior de las balsas, se deberá realizar cerramiento perimetral que impida el paso a personas ajenas a la instalación, así como disponer de algún dispositivo que permita la salida hacia el exterior de las balsas en caso de caída.

10. En materia de seguridad de balsas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 132/2010, de 18 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico.

11. Cualquier construcción que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía (100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce) requiere el otorgamiento de la preceptiva autorización de obras por parte del Área de Gestión del Dominio Público del Organismo de cuenca competente.

12. El titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

13. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL, dB (A)
Molino 1	99,23
Molino 2	99,23
Limpiadora 1	89,23
Limpiadora 2	89,23
Lavadora 1	86,24
Lavadora 2	86,24
Cintas transportadoras	94,33

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º DE LUMINARIAS (exterior)	POTENCIA LUMÍNICA (W)
9 fluorescentes led de 2 x 9 W	162
5 proyectores led de 150 W	750
TOTAL	912

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

   a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - g -.

   b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y contratos con gestores autorizados.

e) Copia de la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Badajoz.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

   A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.

5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones

normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 4 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad: Almazara, repasadora de alperujos y balsas de almacenamiento y evaporación.

— Capacidades y consumos: El proyecto consiste en la ampliación de una almazara y repasadora de alperujos, la actividad que se desempeña es una actividad de campaña. El proyecto consiste en la ampliación de una almazara hasta llegar a una capacidad de molturación de 25.000 toneladas de aceituna arbequina por campaña (90 días). Así como la capacidad de repaso del alperujo hasta una capacidad máxima de 17.500 toneladas/año (90 días), incluyendo los alperujos propios y ajenos.

— Ubicación: La almazara y la repasadora de alperujos se encuentran en la parcela 20 del polígono 140 y las balsas se ubican en la parcela 21 del polígono 140, ambas en el término municipal de Badajoz.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— Edificaciones y superficies:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS	
Instalación	Superficies (m²)
Nave aperos	445,65
Cobertizo	287,48
Nave almazara	736,25
Sala caldera	27,48
Nave bodega	430,74
Caseta patio	23,12
Caseta báscula	10,24
TOTAL	1.960, 96

- Dos balsas idénticas de almacenamiento de alperujos impermeabilizadas con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas. Cada una de ellas tiene un volumen total de 10.200 m³ y una superficie de evaporación de 1.512 m². Las balsas están dotadas de red de drenaje con tubería perforada de PVC en lecho de bolos y protegida por lámina geotextil. La red de drenaje está conectada a un piezómetro de control ejecutado mediante tubería prefabricada de hormigón de 50 cm de diámetro.

- Balsa de evaporación de aguas oleosas procedentes de la almazara con lámina geotextil y PEAD y dotadas con sistema de detección de fugas, cuenta con una superficie de evaporación de 2.105 m².

— Instalaciones y equipos:

- Una línea de patio de limpieza y lavado de aceitunas para una capacidad de 35.000 kg/h, dos tolvas de aceitunas de acero inoxidable de 40 toneladas de capacidad unitaria.

- Dos sistemas en continuo de extracción de aceite de oliva de funcionamiento a dos fases.

- Bombas y colectores para el transporte de orujo.

- Cuatro depósitos de acero inoxidable de aceite de oliva virgen con una capacidad unitaria de 40 toneladas.

- Bodega con 6 depósitos de acero inoxidable de 100 toneladas y otros 4 de 70 toneladas para el almacenamiento de aceite de oliva virgen.

- Laboratorio.

- Tolva de almacenamiento de orujo.

- Depósito pulmón de 396 m³ de capacidad.

- Caldera de 580,69 kWt de potencia térmica, el combustible a utilizar será hueso de aceituna.

— Instalaciones y equipos proyectados:

- Remodelación interior de la almazara y ampliación de cobertizo de tolvas de recepción.

- Demolición de balsa de alperujos de hormigón armado para la construcción de la nueva bodega en su lugar.

- Instalación de dos nuevas líneas de patio, para alcanzar una capacidad de recepción total de 280 toneladas/día.

- Dos nuevos sistemas en continuo de extracción de aceite de oliva de funcionamiento a dos fases.

ANEXO II

INFORME DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ALMAZARA Y REPASADORA DE ORUJOS, CUYO PROMOTOR ES OLEOVENZA 2014, SL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL BADAJOZ IA18/1079

Visto el informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se determina que no es preciso someter a nueva evaluación de impacto ambiental la "Modificación de proyecto de almazara y repasadora de orujos", según lo establecido en el artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por no ser previsible que tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto original dispone de Informe de Impacto Ambiental, de fecha 24 de mayo de 2014 (IA13/0570). El promotor es Oleovenza 2014, SL, y se localiza en las parcelas 20 y 21 del polígono 140 del término municipal de Badajoz. El objeto de la modificación es ampliar su capacidad productiva (capacidad de molturación, que pasará de las 10.000 t a las 25.000 t y capacidad de repaso de alperujos, pasando de las 10.000 t a las 17.500 t, que pasarán a provenir tan solo de las propias instalaciones y no se adquirirán de forma externa), aunque el sistema continuará siendo de dos fases.

La ampliación de las instalaciones planteada en el 2018 incluirá:

— Dos líneas más de recepción (3 en total).

— Dos nuevas líneas de extracción (4 en total).

— Una tolva más de alperujo (2 en total).

— Reforma y ampliación de las edificaciones (edificio de molturación, cobertizo de patio, casetas de control, de caldera y oficinas y vestuarios).

— Nuevo edificio para bodega (incluyendo un incremento en el número de depósitos de aceite).

— Báscula puente.

— Urbanización de la parcela.

Quedarán en idénticas condiciones:

— Las dos balsas de alperujos.

— La balsa de evaporación.

— El laboratorio.

— La caldera de biomasa.

— La separadora pulpa/hueso.

— Los antiguos depósitos de alpechines (sin uso).

Analizada la documentación aportada referente a la modificación planteada se considera que no es previsible que dicha modificación tenga efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se cumplan todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en el informe de impacto ambiental correspondiente al expediente IA13/0570 con las siguientes modificaciones:

— Adecuación del Plan de Reforestación propuesto por el promotor, consiste en la plantación sobre una superficie de 17.500 m². especies forestales autóctonas, que el promotor localiza en las parcelas catastrales 06900A14000021 y 06900A14000020.

  La actual propuesta de reforestación que hace el promotor incluye la plantación de especies con unos requerimientos ambientales que no son adecuados para este entorno, por lo cual se substituirán por las especies que ya en su momento se señalaban.

— Respecto al Plan de Vigilancia Ambiental, el promotor remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente un resumen los informes periódicos que se elaboren.

Mérida, 21 de noviembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO GRÁFICO

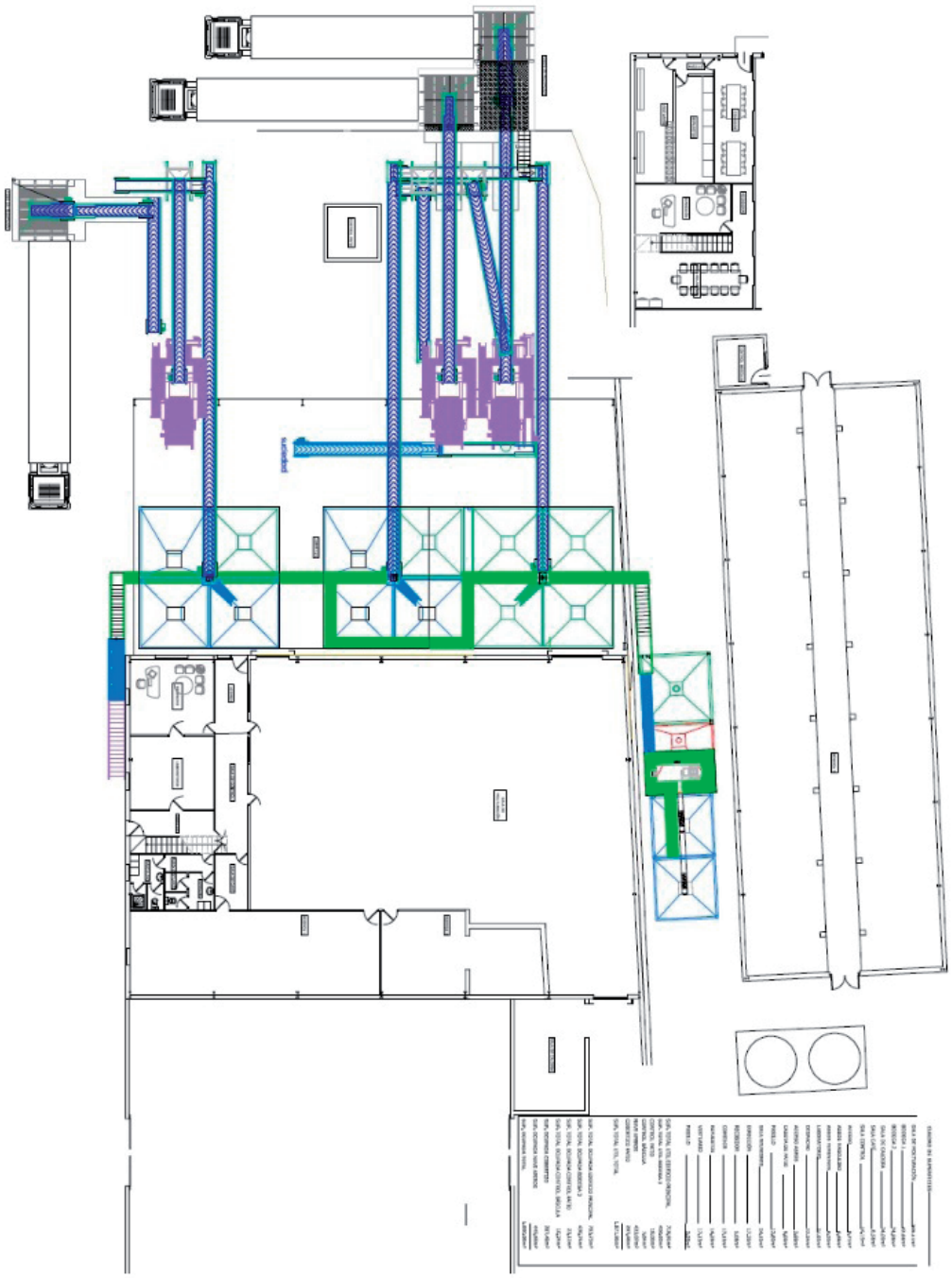

• • •

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de aderezo, almazara y bodega de vinos, promovida por Sociedad Cooperativa Santa Marta Virgen, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2019060518)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de abril de 2016, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de autorización ambiental unificada, teniendo por objeto una fábrica de aderezo de aceitunas, almazara y bodega de vinos, instalación ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros, provincia de Badajoz, siendo el promotor del proyecto la Sociedad Cooperativa Santa Marta Virgen.

Segundo. Las actividades que se desempeñan son de campaña. La capacidad de producción de aceitunas aderezadas es de 1.500 toneladas por campaña y de 20 toneladas/día, la capacidad de molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva es de 2.000 toneladas/año con una capacidad de producción de 400 toneladas/año de aceite de oliva virgen extra, la bodega tiene una capacidad de producción máxima de 20.000.000 litros por campaña entre vino blanco y tinto. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II.

Las instalaciones se ubican en la calle Cooperativa, s/n., de la localidad de Santa Marta de los Barros. La parcela cuenta con una superficie de 33.358 m² y su referencia catastral es: 6466043QC0766N0001FG.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de octubre de 2016, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días, desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 16 de noviembre de 2016, El Ayuntamiento remite informe favorable emitido y suscrito por el Arquitecto Técnico municipal, así como copia de las notificaciones efectuadas a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación y de las alegaciones recibidas

con fecha 22 de noviembre de 2016, habiéndose recibido de nuevo copia de estas mismas alegaciones con fecha 3 de febrero de 2017.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 7 de octubre de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones. Estas alegaciones han sido consideradas en la presente resolución, su contestación debe entenderse implícita en el condicionado de la misma, donde se recogen limitaciones sobre el funcionamiento de la instalación y controles que se deberían efectuar para garantizar el cumplimiento de dicho condicionado. Además, se da debida respuesta a las mismas en el anexo II de la presente resolución.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante oficios de fecha 22 de mayo de 2018 a Sociedad Cooperativa Santa Marta Virgen, al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible así como a los alegantes en el trámite de información pública que ostentaban la condición de interesados en el procedimiento, con objeto de otorgar el preceptivo trámite de audiencia.

En uso del trámite conferido, los interesados en el procedimiento presentaron alegaciones. Estas alegaciones han sido consideradas en la presente resolución, su contestación debe entenderse implícita en el condicionado de la misma, donde se recogen limitaciones sobre el funcionamiento de la instalación y controles que se deberían efectuar para garantizar el cumplimiento de dicho condicionado. Además, se da debida respuesta a las mismas en el anexo II de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no

previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la norma autonómica.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos expuestos, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, este Órgano directivo,

R E S U E L V E :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Santa Marta Virgen, para fábrica de aderezo, almazara y bodega de vinos, actividad encuadrable en la categoría 3.2.b del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros.

El titular de la instalación en el ejercicio de la actividad industrial deberá cumplir el condicionado fijado en la presente autorización y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a dicho condicionado, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa, actual o futura, sea o pueda ser de aplicación a la actividad autorizada. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU16/109.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

Fábrica de aderezo:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
02 03 01	Lodos de lavado de aceituna	Proceso aderezo	Gestor autorizado	20	R13	D15
02 03 02	Salmueras y disoluciones de hidróxido de sodio	Proceso aderezo	Gestor autorizado	1.326 m³	R13	D15
02 03 03	Hojas y ramas	Recepción de aceitunas	Explotaciones ganaderas y planta de biomasa	35 Tn	R13	D15
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Proceso aderezo	Gestor autorizado	1Tn	R13	D15
20 01 01	Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	Gestor autorizado	1	R13	D15
20 02 01	Vidrio	Elementos desechados no contaminados	Gestor autorizado	1	R13	D15
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	Planta de tratamiento de RSU	1,5	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Almazara:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugación y separación	Proceso productivo	Gestor autorizado	1 Tn	R13	D15
02 03 03	Hueso de aceituna	Proceso productivo	Biomasa	1.800 Tn	R13	D15
02 03 03	Hojas y ramas	Recepción aceitunas	Explotaciones ganaderas y planta de biomasa	100 Tn	R13	D15
02 03 99	Tierras y piedras	Recepción aceitunas	Gestor autorizado	50 Tn	R13	D15
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Proceso productivo	Gestor autorizado	3 Tn	R13	D15
02 03 99	Efluentes (alpechines)	Proceso productivo	Gestor autorizado	250 m³	R13	D15
02 03 99	Pulpa (orujos)	Proceso productivo	Gestor autorizado	800 m³	R13	D15

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
20 01 01	Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	Gestor autorizado	1	R13	D15
20 02 01	Vidrio	Elementos desechados no contaminados	Gestor autorizado	1	R13	D15
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	Planta de tratamiento de RSU	1,5	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

Bodega de vinos:

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
02 07 01	Restos vegetales de vendimia, raspón	Operaciones de proceso de uva	Gestor autorizado	160 Tn	R13	D15
02 07 04	Orujos procedentes del prensado de la uva (tinta y blanca)	Operaciones de proceso de uva	Gestor autorizado	0,2 m³	R13	D15

CÓDIGO LER (1)	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
02 07 05	Lodos de producción de la bodega	Operaciones de proceso de uva	Gestor autorizado	4 Tn	R13	D15
20 01 01	Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	Gestor autorizado	1	R13	D15
20 02 01	Vidrio	Elementos desechados no contaminados	Gestor autorizado	1	R13	D15
20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Residuos varios	Planta de tratamiento de RSU	1,5	R13	D15

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 1,453 MWt de potencia térmica nominal. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 03	X		X		Gas o gasoil	Calentamiento de agua para generación de vapor

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será gas o gasoil.

3. Para estos focos de emisión (gas o gasoil) se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (gas)	VLE (gasoil)
Óxidos de nitrógeno, NO_X (expresados como dióxido de nitrógeno, NO_2)	250 mg/Nm³	200 mg/Nm³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

4. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

5. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:

a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y sumideros en áreas limpias. Este vertido deberá contar con Autorización de vertido a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento.

b) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las 3 actividades, conforme certifica la Sociedad Cooperativa Agrícola Santa Marta Virgen mediante escrito de 10 de abril de 2018 "todos los vertidos procedentes de las actividades de fábrica de aderezo, almazara y bodega de vinos se gestionarán a través de gestor autorizado", no pudiendo por tanto utilizar las 4 balsas de evapo-

ración que se ubican en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), concretamente en las parcelas 63, 64, 68 y 608 del polígono 16, mientras no sean legalizadas.

c) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido a la red municipal de alcantarillado. Este vertido deberá contar con Autorización de vertido a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento.

2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.

3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

5. Cualquier fisura o deficiencia detectada en el muro perimetral de la cooperativa, deberá ser reparada para evitar cualquier fuga de efluentes contaminados a través de ellos y así evitar su vertido a la red de saneamiento municipal o a su acumulación fuera de dicho perímetro. Así mismo, los mechinales existentes en dicho muro perimetral que no sean estrictamente necesarios para la evacuación natural de las aguas pluviales serán anulados.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	SITUACIÓN	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL, dB (A)
Nave de aderezo	Interior	90.8
Nave almazara	Interior	91,5

FUENTE SONORA	SITUACIÓN	NIVEL DE EMISIÓN TOTAL, dB (A)
Zona de recepción y limpieza aceitunas	Exterior	85,6
Nave embotelladora	Interior	80,4
Tolvas	Exterior	80,6
Prensas neumáticas	Interior	85,4
Zona de termoflash	Exterior	80,6
Intercambiador catiónico (funcionamiento normal)	Exterior	85,3
Intercambiador catiónico (funcionamiento sirena avería)	Exterior	96,2
Equipos de frío	Interior	84,6
Equipos de frío	Exterior	82,5

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Como medidas complementarias para el cumplimiento con los niveles de transmisión acústica se deberá trasladar la sirena situada al lado del intercambiador catiónico hacia el centro del recinto de la cooperativa, se desmontará la instalación de motores y bombas existentes en la zona denominada "equipos de frío exteriores" y serán trasladados al interior de una de las naves y se instalará una pantalla acústica de 21 metros de longitud y 7,5 m de altura delante de las máquinas enfriadoras para atenuar el nivel de ruido generado por los compresores de las mismas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

   a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

   b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.

d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.

e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - g -.

b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.

d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica en virtud del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, acompañado de la correspondiente medición.

e) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y contrato con gestor autorizado.

f) Licencia de obras.

g) Autorización de vertido del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

2. A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

3. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

4. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

5. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.

6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.

7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección

General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:

   a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.

   b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

   Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 8 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

— Categoría Ley 16/2015: Categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

— Actividad: Fábrica de aderezo, almazara y bodega de vinos.

— Capacidades y consumos: Las actividades que se desempeñan son de campaña. La capacidad de producción de aceitunas aderezadas es de 1.500 toneladas por campaña y de 20 toneladas/día, la capacidad de molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva es de 2.000 toneladas/año con una capacidad de producción de 400 toneladas/año de aceite de oliva virgen extra, la bodega tiene una capacidad de producción máxima de 20.000.000 litros por campaña entre vino blanco y tinto.

— Ubicación: Las instalaciones se encuentran en la calle Cooperativa, s/n., de la localidad de Santa Marta de los Barros. La parcela cuenta con una superficie de 33.358 m² y su referencia catastral es: 6466043QC0766N0001FG.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Aderezo de aceitunas:

- Edificio de oficinas, aseos y vestuarios de 50 m².
- Nave cocedero de 260 m².
- Nave de aderezo de 660 m².
- Nave de limpieza y clasificación de 245 m².
- Nave de recogida de aceitunas de 184 m².
- 3 baterías de fermentadores de 62 y 91 fermentadores enterrados y 51 en superficie, todos ellos realizados en poliéster reforzado con fibra de vidrio de 16.000 litros de capacidad unitaria. La capacidad total de almacenamiento es de 3.264.000 litros (1.500.000 kg aproximadamente).

Almazara:

• Nave de proceso de 280 m².

• Nave almacén de 300 m².

• Nave de almacenamiento de huesos de aceitunas de 103 m².

La maquinaria de la que se compone la almazara es la siguiente:

• 2 cintas transportadoras.

• 2 líneas de molturación continua.

• 2 molinos de martillo.

• 2 batidoras horizontales.

• 1 elevador, con criba y bomba.

• 2 centrifugadoras verticales.

• 2 decantadores de aceite.

• 1 envasadora.

• 4 tornillos sinfín.

• 1 transformador de cadenas.

• 3 tolvas (recepción y alperujo).

• 6 depósitos de aceite de acero inoxidable.

• 1 molino.

• 1 bomba de masas.

• 3 batidoras verticales.

• 1 filtro vibrador.

Bodega de vino:

• Nave de almacén de 230 m².

• Almacén de productos fitosanitarios de 69 m².

- Sala de catas de 28 m².
- Laboratorio de 65 m².
- Nave de embotellado de 990 m².
- Edificio de vestuarios y aseos de 120 m².
- Sala de aire comprimido de 45 m².
- Edificio de oficinas de 207 m².
- Nave de autovaciantes 1 de 908 m².
- Nave de autovaciantes 2 de 470 m².
- Nave de prensas de 633 m².
- Nave de vino a granel de 680 m².
- Nave de vino joven y especial de 630 m².
- Nave de vino reserva de 223 m².
- Nave de prensado de 153 m².
- Nave de termovinificación de 130 m².

La maquinaria de la que se compone la bodega de vino es la siguiente:

- Caldera de gas o gasoil de 1,453 MWt.
- Extractor de raspones.
- Compresor.
- Embotelladoras.
- Etiquetadoras.
- Básculas.
- Estrujadoras-despalilladoras.
- Equipos de frío.
- Bombas de trasiego.

- Bombas de limpieza.
- Cintas transportadoras.
- Evacuadores.
- Cubas de fermentación autovaciantes.
- Prensas horizontales.
- Depósitos de acero inoxidables.
- Centrifugadora.
- Sistema de CO_2.
- Intercambiador.

Los 10 depósitos nuevos ubicados entre la bodega de vinos y los patios de las viviendas existentes en la calle La Morera de la localidad de Santa Marta de los Barros, serán tapados de forma efectiva de manera que anule las molestias que puedan ocasionar a los vecinos.

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

A continuación, se resume el contenido de las alegaciones presentadas durante los trámites de información pública y de audiencia, alegaciones presentadas bien por cualquier persona física o jurídica que no ostentaba la condición de interesado en el procedimiento de autorización ambiental (trámite de información pública) o por aquellas personas físicas o jurídicas que sí ostentaban dicha condición (trámite de audiencia).

1. Molestias causadas por los ruidos de la maquinaria de la Cooperativa en especial durante la campaña y particularmente los ocasionados fuera del horario laboral.

2. Filtraciones en los muros perimetrales de la Cooperativa.

3. Vertidos del lavado de los depósitos a desagües públicos.

4. Construcción de nuevos depósitos de grandes dimensiones ocasionando molestias por los destellos debido a la incidencia del sol.

5. Limitación de distancias de la almazara y la fábrica de aderezo a núcleo de población, la cual se ha venido incumpliendo con total claridad.

6. La contradicción existente, ya que, según el promotor, es imposible que los residuos del proceso productivo puedan acabar en la red de saneamiento municipal, mientras que el Ayuntamiento certifica lo contrario.

7. Tubería existente, la cual según el promotor es utilizada únicamente fuera de campaña.

8. En referencia a los ruidos, se dan por incompletas las mediciones realizadas por la empresa DBK Ingeniería Termoacústica, en tanto en cuanto, no se lleva a cabo una medición en plena campaña, ya que esta fue realizada en marzo.

9. La instalación de los nuevos depósitos ubicados muy cerca de las viviendas situadas en la calle La Morera, no contaban con AAU, lo que constituye una infracción muy grave según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. Sin que se haya iniciado un procedimiento sancionador.

10. Molestias y peligrosidad de la gasolinera anexa a las instalaciones de la Cooperativa.

Durante el trámite de audiencia se han recibido las alegaciones que a continuación se resumen por parte de D. Ángel García Calle, en nombre y representación de Ecologistas en Acción de Extremadura:

1. El proyecto presentado es la legalización de una situación de facto, "ilegal", que se ha venido prolongando durante los años con la aquiescencia del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros y demás administraciones.

   Y esa situación ilegal se aprecia desde el momento en que la actividad desarrollada por la Cooperativa citada se viene desarrollando en unas instalaciones que carecen de la correspondiente depuradora de aguas residuales y que han venido a suplir mediante dos ilegalidades más:

   — Un bypass con el alcantarillado público municipal que ha ocasionado recientemente un importante atasco en la red de saneamiento al verter a ese alcantarillado aceitunas, hojas y demás restos procedentes de la actividad de aderezo.

   — La construcción de 4 grandes balsas en las proximidades de la cooperativa de decantación y evaporación que son igualmente ilegales.

2. La falta de esa depuradora y la existencia de esas balsas ilegales no es una cuestión baladí. La inexistencia de un sistema de depuración y/o tratamiento de aguas residuales debería llevar a que la actividad se clausure cautelarmente hasta tanto se garantizase el tratamiento de esas aguas de forma efectiva y legal.

3. La ilegalidad de las instalaciones de la Cooperativa, hacen que los vecinos de las calles adyacentes y del resto del pueblo soporten durante años olores y ruidos sobre todo en campaña, que en el caso de los olores persisten a lo largo de 8 meses.

   La existencia del muro perimetral que delimita las instalaciones de la cooperativa no contribuye en absoluto a minimizar los olores y ruidos. Al contrario, el muro padece filtraciones de aguas pluviales contaminadas del recinto de la cooperativa que vierten a los viales que la circundan.

4. Esta asociación ha tenido conocimiento de que la cooperativa ha remitido a sus socios una carta en la que anuncia la ampliación de la línea de 2.ª extracción y un aumento de la capacidad de almacenaje de aceite y alperujo.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE A LAS ALEGACIONES FORMULADAS

Se procede a efectuar las siguientes consideraciones a los apartados expuestos:

1. Ruidos: sobre esta situación en concreto desde la DGMA se han venido manteniendo reuniones con representantes de la Cooperativa para intentar encontrar unas medidas correctoras que dieran respuesta a los niveles de emisión de ruidos elevados que provienen de la instalación y que son causa de molestias vecinales, así tras el informe técnico certificado elaborado por la empresa Ingeniería Termoacústica dBK del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, presentado con fecha de registro de 23 de enero de 2018, se certificó que la actividad cumplía con los niveles de transmisión acústicos a interiores, cumplía con los niveles de transmisión acústicos a las vías públicas colindantes y no cumplía con los niveles de transmisión acústicos a exteriores de los patios de viviendas colindantes. No obstante, desde la DGMA se requirió a la Sociedad Cooperativa Santa Marta Virgen un nuevo informe técnico justificativo del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, con el objetivo de alcanzar dicho cumplimiento mediante las reformas de adecuación acústica mediante cálculo y justificación analítica de pantalla acústica y demás soluciones propuestas destinadas a la reducción del ruido transmitido al exterior, el cual fue presentado con fecha de registro de 2 de noviembre de 2018.

   Dicho estudio elaborado por la misma empresa indicada anteriormente arrojó las siguientes conclusiones "Se desprende de este informe técnico justificativo que la transmisión acústica máxima permitida por el Decreto 19/1997 de la Junta de Extremadura sobre ruido y vibraciones, para este tipo de actividades, es superior a la transmisión acústica resultante de los cálculos realizados para la pantalla acústica y demás medidas correctoras propuestas y ejecutadas para la actividad objeto del presente informe, por todo ello, se certifica el cumplimiento de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, del Documento Básico HR – Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación, abril de 2009 y del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, "DOE de 11/02/1997 y DOE de 25/03/1997", por el que se aprueba la reglamentación de ruidos y vibraciones.

   No obstante, junto con la documentación de puesta en marcha debe ser certificado el cumplimiento de los requisitos de ruidos establecidos en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.

2. Vertidos: los vertidos a red de saneamiento municipal procedentes de las aguas pluviales y servicios sanitarios del personal deben contar con autorización del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros. No es objeto de esta resolución el vertido de las aguas de proceso de las diferentes actividades a la red de saneamiento municipal debiendo

cumplir con el condicionado expuesto en el punto 1.b del apartado - c- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas de la presente resolución. Al igual que no es objeto de la presente resolución la evaluación ambiental del "Proyecto de 4 balsas de evaporación de aguas residuales procedentes de fábrica de aderezo de aceitunas, almazara y bodega de vinos", por ser objeto de otro expediente. No obstante, y en referencia a dichas balsas, es de obligado cumplimiento el punto mencionado anteriormente.

3. Filtraciones en los muros perimetrales de la Cooperativa: dicha demanda ha sido estimada e incorporada en el condicionado de la presente resolución, concretamente en el punto c.5 del apartado - c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

4. Depósitos, molestias e ilegalidad de los mismos: en el proyecto básico de AAU presentado por parte de la Sociedad Cooperativa Santa Marta Virgen, no se especifica si los depósitos en cuestión suponen una ampliación de las instalaciones, haciendo mención a ellos y sus características de forma conjunta al resto de instalaciones.

   La DGMA solicitó con fecha 10 de octubre de 2016 al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, un "informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: urbanismo, medio ambiente urbano, evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública".

   El Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros contesta con fecha de Registro de salida 22 de noviembre de 2016, remitiendo copia de las notificaciones efectuadas a los vecinos inmediatos, de las alegaciones recibidas, así como informe sobre la adecuación de las instalaciones emitido por el técnico competente, siendo este informe de fecha 16 de noviembre de 2016, el cual concluye lo siguiente: "considero que las actuaciones que engloban la presente solicitud son compatibles, con la normativa urbanística de planeamiento de este municipio y por lo tanto susceptibles de obtener la correspondiente licencia municipal, no siendo objeto del presente informe el análisis de las justificaciones técnicas reflejadas en el documento técnico aportado".

   Por tanto, no puede desprenderse de dicho informe una mención especial a la construcción y/o autorización de dichos depósitos.

   En cuanto al conjunto de los 10 depósitos construidos y ubicados a pocos metros de los patios de las casas de la calle La Morera, y que ocasionan molestias por los destellos que provocan por la incidencia del sol, dicha demanda ha sido estimada y estos serán tapados de una forma que resulte efectiva para evitar dichos destellos.

5. Ilegalidad de las instalaciones e incumplimiento de régimen de distancias: según copia de las licencias de apertura aportadas por la Sociedad Cooperativa Santa Marta, cuentan con

licencias de fecha 28 de mayo de 1992 para la apertura de establecimiento de "planta almazara", de fecha 23 de marzo de 1998 para la apertura de establecimiento "bodegas de vinos y planta embotelladora" y de fecha de 12 de septiembre de 2001 para la apertura de establecimiento de "planta de aderezos de aceituna". Estas actividades fueron informadas y calificadas por la Comisión Regional de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de la entonces Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura con fechas 3 de septiembre de 1987 para la "almazara" a nombre de Manuel Muñoz Nieto, 19 de abril de 1990 para la "planta de aderezo de aceitunas" a nombre de Sociedad Cooperativa Santa Marta Virgen, en el caso de la bodega de vinos, no consta en la base de datos que dicha actividad fuera informada y calificada, desde esas fechas hasta el momento en el que se solicitó AAU no se tiene constancia de que se haya efectuado ampliación alguna de las instalaciones ni que se haya tramitado ningún procedimiento ambiental.

6. En cuanto a la anunciada ampliación de la línea de 2.ª extracción y un aumento de la capacidad de almacenaje de aceite y alperujo que por parte de la Sociedad Cooperativa Santa Marta se he efectuado a sus socios. Desde la DGMA no se puede entrar a valorar este extremo puesto que no es objeto de la presente resolución ningún aumento de la capacidad productiva.

7. Por último, y en cuanto a las molestias y peligrosidad denunciada en algunas de las alegaciones por la gasolinera ubicada en el exterior de la Cooperativa. Dicha gasolinera no es objeto de la presente resolución.

En resumen, el procedimiento de autorización ambiental unificada implica una evaluación desde el punto de vista ambiental del proyecto en su conjunto, para, a través de dicho instrumento de intervención administrativa ambiental, condicionar y disciplinar el ejercicio de la actividad industrial por parte del titular de la instalación, estableciéndose una relación de carácter duradero entre la Administración autorizante y dicho titular, con el objetivo de lograr una elevada protección del medio ambiente y de la salud de las personas, con la imposición de las medidas correctoras y de prevención que se recogen en la propia autorización, medidas que, en caso de resultar ineficaces, serán sustituidas por otras a los fines indicados, haciendo uso de los mecanismos previstos legalmente para modificar de oficio la autorización ambiental otorgada.

ANEXO GRÁFICO

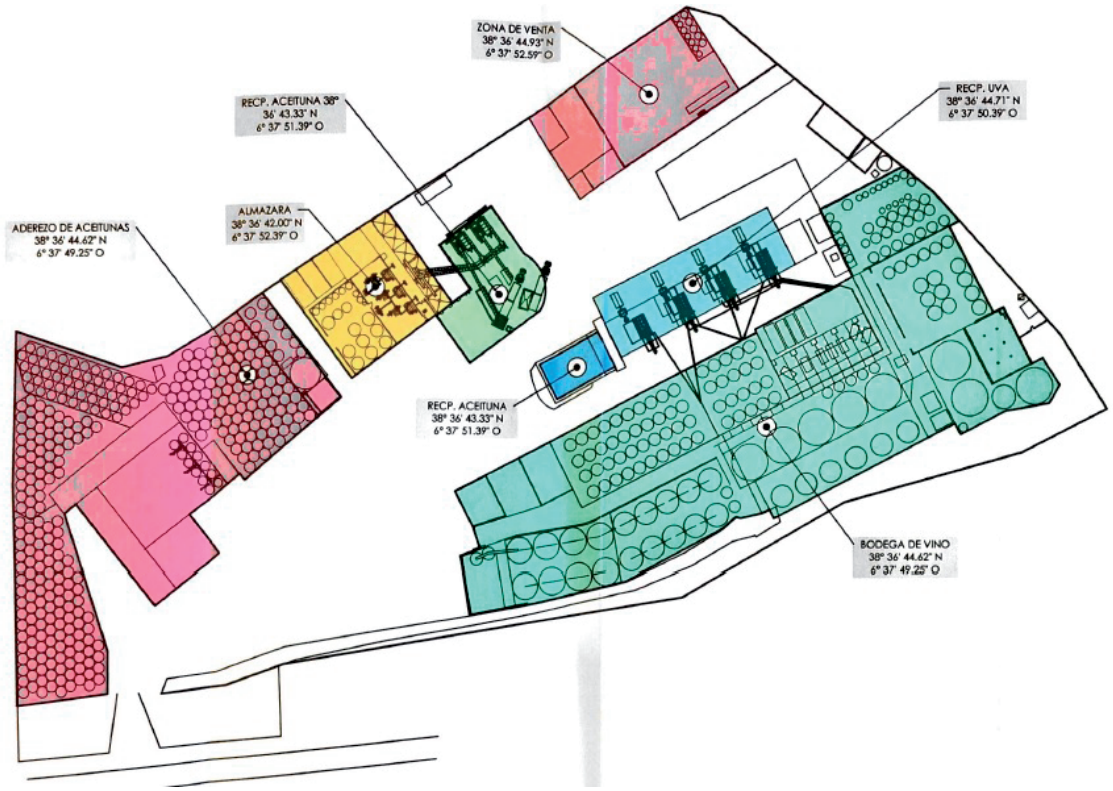

Fig. 1. Planta general de la instalación.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrita por la Mesa General de negociación conjunta y ratificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018 del "Acuerdo sobre condiciones comunes de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del anexo I en el que se establece la clasificación profesional, las retribuciones salariales y la jornada, vacaciones y licencias de los trabajadores afectados por el citado convenio. (2019060524)

Visto el texto del Acta, de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrita por la Mesa General de negociación conjunta y ratificada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2018 del "Acuerdo sobre condiciones comunes de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres" (código de convenio 10100012142014, publicado en DOE de 17 de octubre de 2016), en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación del anexo I en el que se establece la clasificación profesional, las retribuciones salariales y la jornada, vacaciones y licencias de los trabajadores afectados por el citado acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES COMUNES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

En Malpartida de Cáceres, a 22 de Noviembre de 2018, siendo las once horas y cuarenta minutos y previa convocatoria, se reúnen en la Casa Consistorial quienes se relacionan, componentes de la Mesa General de Negociación Conjunta del Acuerdo Convenio sobre condiciones comunes de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

PRESIDENTE: D. Alfredo Aguilera Alcántara. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

VOCALES:

— D.ª M.ª Belén Rebollo Portillo. Concejala delegada de Relaciones Sindicales del Ayuntamiento.

— D.ª. Rosa María Liberal Acosta. Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento.

— D. Ernesto Nieto Ávila. Representante de personal de la organización sindical Comisiones Obreras.

— D. Juan Pedro Polo Gómez. Representante de personal de la organización sindical CSI-F.

SECRETARIA: D.ª M.ª del Olvido Felipe Alonso, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Asisten en calidad de asesores los que se relacionan a continuación:

— D. Manuel Moreno de Vicente, de la empresa ICSA, asesor del Ayuntamiento.

— D. José Juan Rubio Salor asesor de la organización sindical CC.OO.

— D.ª. M.ª del Pilar Trujillo Holgado, asesora de la organización sindical CCOO.

— D. Julio Godoy Soborro, asesor de la organización sindical CSI-F.

La Mesa, por unanimidad, adoptó, entre otros el siguiente,

A C U E R D O :

Aprobar la modificación del anexo I del Acuerdo sobre condiciones comunes de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Y, en prueba de conformidad, lo firman todos los asistentes, de lo que como Secretaria doy fe, en Malpartida de Cáceres, a veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

Presidente,	Vocales,	Secretaria,
FDO. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA	FDO. ROSA M.ª LIBERAL ACOSTA	FDO. M.ª DEL OLVIDO FELIPE ALONSO
	FDO. M.ª BELÉN REBOLLO PORTILLO	
	FDO. ERNESTO NIETO ÁVILA	
	FDO. JUAN PEDRO POLO GÓMEZ	

ANEXO I

CLASIFICACIÓN, RÉGIMEN RETRIBUTIVO
Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PERSONAL
TEMPORAL NO RECOGIDO EN LA RELACIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL AYUNTAMIENTO

Las relaciones laborales del personal contratado por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres con contratos temporales, bajo cualquiera de sus modalidades, y como consecuencia de la aplicación de Programas y Subprogramas provenientes de fondos o subvenciones de otras Administraciones, así como de la aplicación de Planes de Fomento del Empleo, propios, se regirán por lo dispuesto en el anexo I del acuerdo regulador.

1. Grupos Profesionales.

Los trabajadores acogidos a estas modalidades contractuales se clasificarán en los siguientes grupos profesionales, en función de la titulación o la categoría laboral que se exija en cada caso:

— GRUPO I: Peones, especialistas, personal de limpieza, mozos y asimilados.

— GRUPO II: Auxiliares Administrativos, oficiales de oficio de 2.ª y 3.ª, conductores con carnet de los grupos A o B, telefonistas y asimilados.

— GRUPO III: Oficiales Administrativos, oficiales de oficio de 1.ª, conductores con carnet del grupo C y asimilados.

— GRUPO IV: Titulados medios o asimilados.

— GRUPO V: Titulados superiores o asimilados".

2. Retribuciones.

En atención a las características que definen las contrataciones temporales acogidas a estos Programas o Planes y que, en ningún caso, pueden asimilarse a las exigidas a los empleados públicos, de común acuerdo con la representación legal de los trabajadores, las retribuciones que se regulan en este anexo I, referidas al ejercicio 2018, son las siguientes:

GRUPO I ..... 850,82 euros.

GRUPO II ..... 964,27 euros.

GRUPO III ..... 1.077,71 euros.

GRUPO IV ..... 1.191,15 euros.

GRUPO V ..... 1.247,81 euros.

Asimismo, percibirán dos pagas extraordinarias de Verano y Navidad, que se prorratearán mensualmente.

Estas retribuciones se entienden referidas para el ejercicio 2018, siendo para los ejercicios sucesivos, incrementadas de la siguiente forma:

— No se incrementará el salario municipal dispuesto en el Grupo I del acuerdo convenio, hasta su equiparación con el Salario Mínimo Interprofesional.

— Los Grupos II, III, IV y V se actualizarán conforme a lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos del Estado para el resto de Empleados Públicos que vaya correspondiendo a cada ejercicio.

3. Jornada, vacaciones y licencias.

a. La jornada laboral será como mínimo la de treinta y cinco horas semanales de promedio semanal en cómputo anual o su parte proporcional en el caso de contratos a tiempo parcial, distribuido de lunes a domingo, respetando, en todo caso, el descanso semanal de dos días consecutivos.

b. Los contratos de trabajo que se suscriban con el personal regulado por este anexo I del presente acuerdo regulador, establecerán como mínimo un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales que podrán ser retribuidas, en su caso, a la finalización del contrato.

c. Igualmente, al personal regulado por el presente anexo I le será de aplicación el régimen de licencias y permisos que establece el presente acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 22 de noviembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,

FDO.: ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA

El Representante Sindical por la Organización Sindical CCOO,

FDO.: ERNESTO NIETO ÁVILA

La Concejala Delegada de Personal,

FDO.: ROSA MARÍA LIBERAL ACOSTA

El Representante Sindical por la Organización Sindical CSIF,

FDO.: JUAN PEDRO POLO GÓMEZ

La Concejala Delegada de Relaciones Sindicales,

FDO.: BELÉN REBOLLO PORTILLO

El Secretario de la Corporación,

FDO.: JOSÉ BARRADO MUÑOZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 31 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, suscrito entre la empresa Servicios Extremeños, SA, y el personal de limpieza adscrito al mismo" en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación de los artículos 2 y 10 (epígrafe b) del citado acuerdo.
(2019060525)

Visto el texto del Acta, de fecha 31 de enero de 2019, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo para el centro de trabajo Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, suscrito entre la empresa Servicios Extremeños, SA, y el personal de limpieza adscrito al mismo" (código de convenio 10000462011991, publicado en DOE de 27 de diciembre de 2018), en la que se recoge el acuerdo para proceder a la modificación de los artículos 2 y 10 (epígrafe b) del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Mediante el presente escrito, la Comisión Negociadora del convenio colectivo para los trabajadores de la empresa Servicios Extremeños, SA, adscritos al servicio de limpieza del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, reunida en el día de hoy (31 de enero de 2019) y al final firmantes, al objeto de tratar la advertencia de vicios de ilegalidad con REF: Código: 10000462011991 recibido el pasado día 18 de diciembre de 2018, venimos a manifestar a esa Dirección General de Trabajo lo que sigue:

Primero.

Que con respecto al manifiesto final de dicho escrito y en referencia al rigor en referencia a la normativa que resulta de aplicación y recogidas en el artículo 2 del convenio, este artículo vendría a quedar redactado en el modo siguiente:

Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

El presente convenio colectivo, obliga a la totalidad del personal de limpieza adscrito al Hospital Virgen del Puerto de Plasencia y a la empresa Servicios Extremeños, S.A., en su condición actual concesionaria del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo.

En referencia al epígrafe b del artículo 10, este epígrafe vendría a quedar redactado en el modo siguiente:

b) Por alumbramiento de la esposa, fallecimiento, enfermedad grave y enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho a disfrutar hasta un máximo de cuatro días.

Y hasta un máximo de otros DOS DÍAS más, si los hechos mencionados se produjeran en lugar o residencia distintos al domicilio del trabajador.

Los familiares que dan derecho al permiso retribuido son los siguientes:

— Padres del trabajador/a.

— Suegros del trabajador/a.

— Hijos del trabajador/a.

— Hermanos del trabajador/a.

— Cuñados del trabajador/a.

— El resto de licencias, no especificadas en este convenio, quedarán reguladas según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 37).

Se deberá documentar mediante el correspondiente justificante, que acredite el derecho a disfrutar de la licencia retribuida correspondiente. La no justificación anterior, tendrá la consideración de falta grave.

Tercero.

Que una vez aprobadas la nueva redacción por esta Comisión Negociadora de los dos vicios de ilegalidad observados por esa Dirección General de Trabajo, autorizamos a D. Ceferino Rontomé del Monte al objeto de que dé traslado de esta corrección del texto que se nos ha solicitado al efecto del Registro y Publicación del Convenio Colectivo en los términos corregidos en el día de hoy.

Lo que se firma a los efectos oportunos en lugar y fecha a continuación indicados. Plasencia a 31 de enero de 2019.

— JOSÉ MARÍA MARTÍN DURÁN (SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA).

— CRISTINA SÁNCHEZ PACHECO (SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA).

— ANGELA SEÑORAN MANZANO (CCOO).

— JACINTO MELLADO GARCÍA (ASESOR CCOO).

— M. ANTONIA DÍAZ ELVIRA (CSIF).

— PEDRO BERMEJO COBOS (ASESOR CSIF).

— LUIS MIGUEL MÁRQUEZ MONTERO (UGT).

— ANA TENA ALHAJAS (ASESOR UGT).

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Nexus Extremadura, simplificadamente "Nexus", con n.º de depósito 81100010. (2019060523)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales se hace público:

Que el día 7 de febrero de 2019 fueron presentados a depósito acta de constitución y estatutos de la entidad denominada "Nexus Extremadura", simplificadamente "NEXUS", a la que correspondió el expediente de depósito número 81100010, domiciliada en la calle López Ayala, 24 de 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz); entidad que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende a las empresas de cualquier sector productivo, según se especifica en los artículos 3 y 5, respectivamente, de sus Estatutos.

La solicitud de depósito fue formulada por don Ángel Luis Gómez Díaz mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2019/000011. Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 19/02/2019 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 19/02/2019.

Son otorgantes y firmantes del acta de constitución, de fecha 24 de mayo de 2018, en calidad de promotores de la organización empresarial: Don Antonio Guerra Cabanillas, en representación de Innocampo, SL; Don Ángel Luis Gómez Díaz, en representación de Grupo Área de Derecho, SLP; Don Agustín Rivero Rubio, en representación de Impematt 2015, SL; Don José Ramón Pino Robles, en representación de Construcciones Justo Pino Torres, SL; Don Diego Miranda Gómez, en representación de Polo Opuesto Gastronómico, SL; Doña María Herrero Coloma, en representación de Herrero Arquitectura y Diseño, SLP, Don Ángel José Chamizo García, en representación de Agencia Chamizo Mediación de Seguros e Inversiones, SLU. Dichas empresas, según se ha podido comprobar, cuentan con trabajadores asalariados en alta a su cargo.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la asociación empresarial denominada "Nexus Extremadura", simplificadamente "NEXUS".

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura" y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Todo ello se hace público para que quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n, Módulo D - 2.ª planta, Mérida) o consultarlos a través de internet (https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100), y, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Mérida, 21 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2019.

(2019050098)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En virtud del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se aprobó la creación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, mediante el presente acto se convocan las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, la contratación de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación y que se corresponde con el caché artístico. Los gastos deben estar realizados y ejecutada la gestión de los mismos (emisión de facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente) dentro del período de ejecución establecido para cada una de los procedimientos, por lo que las justificaciones y/o facturas de gastos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

   En todo caso, se considera gasto subvencionable el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada procedimiento.

2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería de Cultura e Igualdad.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de enero al 31 de agosto de 2019 para el primer procedimiento y del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 para el segundo.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta estableciéndose para el ejercicio 2019 dos procedimientos.

   Las cantidades no aplicadas en el primer procedimiento podrán trasladarse al segundo así como aumentarse las cuantías globales de cada uno de ellos en función de los créditos disponibles con las limitaciones previstas en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta orden.

Artículo 7. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón doscientos setenta mil euros (1.270.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.460, Proyecto 2000170030010 y Superproyecto 2000.17.03.9003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

   El montante económico total de la presente convocatoria se asignará conforme a la siguiente distribución:

   a) 1.070.000,00 euros para el primer procedimiento.

   b) 200.000,00 euros para el segundo procedimiento.

2. La cuantía máxima por ayuda anual, incluidos los dos procedimientos, será como máximo de 80.000 euros por solicitante y un máximo de 12 actuaciones, con los siguientes condicionantes y limitaciones: 70 % del caché de compañías extremeñas, 50 % no extremeñas.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 8 funciones para el primer procedimiento y 4 para el segundo, y de crédito presupuestario

reservado para este fin, teniendo en cuenta la limitación del 70 % del caché de compañías extremeñas y 50 % de las no extremeñas.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados en cada procedimiento, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios comenzando con el que más espectáculos haya solicitado, de forma consecutiva, hasta alcanzar el crédito presupuestado.

2.º Si una vez aplicado lo anterior siguiera sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, según el criterio anterior, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.

3.º En el supuesto de solicitudes idénticas, en cuanto al número de espectáculos solicitados en el proyecto, se procederá a un sorteo. La letra resultante del sorteo, en relación a la denominación del municipio, determinará el orden de prioridad de eliminación de los espectáculos.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal https://ciudadano.gobex.es/ en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Red de Teatros.

2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente para cada uno de los procedimientos:

   a) Para el primer Procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final tercera de la presente orden.

   b) Para el segundo procedimiento, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2019.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para cada procedimiento.

4. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad indicando el espacio donde se desarrollará el mismo.

5. Las solicitudes podrán presentarse en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información acerca del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad de la persona física firmante de la solicitud, salvo que los interesados se opusieran a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan sendos apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan oponerse a la realización de oficio de dichas consultas, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, los correspondientes certificados de estar al corriente y copia del Documento Nacional de Identidad o tarjeta de identidad de la persona firmante.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del plazo de subsanación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.

— Vicepresidente: La persona titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.

— Vocales:

• El titular del Servicio de Promoción Cultural.

• Un funcionario o una funcionaria perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de la Secretaría General de Cultura.

• Dos empleados públicos expertos en programación de artes escénicas y musicales designados por la persona titular de la Secretaría General de Cultura.

— Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 (criterios de valoración) de la presente orden.

c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, órganos colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses desde la publicación de la presente orden a través de la cual se realiza la convocatoria y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los beneficiarios mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, no siendo necesaria la notificación individual, y en ella se hará constar los beneficiarios con expresión de los espectáculos y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la hubiera dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

    Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la

Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunida Autónoma de Extremadura se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Forma de pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura e Igualdad de:

— Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

B) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 30 de septiembre para el procedimiento correspondiente a la oferta de programación del 1 de enero al 31 de agosto y con anterioridad al 1 de diciembre para el procedimiento correspondiente a la oferta del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2019.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50 %, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo IV:

a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.

b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.

c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la Entidad beneficiaria.

d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.

e) Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.

C) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización de cada período subvencionable:

a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100 %).

b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II).

En virtud de la disposición adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Artículo 13. Incumplimiento, revocación y reintegro

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

   a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.

   b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

   c) La Falta de justificación.

   d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior.

2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

   En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

4. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si éste número fuera inferior, debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los

supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Publicidad de la subvención.

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura e Igualdad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura e Igualdad.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en la presente orden, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.

b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.

c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.

d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedean instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.

e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada

f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.

g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la presente orden.

h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.

i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas

j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras

k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.

l) Remitir a la Consejería, en los cinco dias hábiles posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.

m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas,. excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.

o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así mo como el resto de personal necesario acordado con la compañía.

p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.

q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la Entidad beneficiaria.

t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento, como tales.

Disposición final primera. Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO I

Solicitud de Subvención

AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE TEATROS Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

EJERCICIO 2019

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO_____

PERÍODO____ DE _____DE 2019 A _____ DE_____DE 2019

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

ORDEN	COMPAÑÍA	ESPECTÁCULO	ESPACIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL ESPECTÁCULO	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO: _____ Euros. **AYUDA SOLICITADA:** _____ Euros.

DECLARACIÓN:

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

1. Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.
2. Que esta Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
6. Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Entidad	***Importe***

Asimismo:

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I:

☐ No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

☐Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y adjunto los certificados indicados anteriormente.

☐Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados indicados anteriormente.

☐Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En _____, a _____ de _____del 20 __ .

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Secretaría General de Cultura con domicilio en Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio Módulo 4, planta 1ª Mérida-06800 le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, La Secretaría General de Cultura, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.
Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

Programación de la Red de Teatros de Extremadura

Informe del Ayuntamiento

INFORMACIÓN GENERAL

INFRAESTRUCTURA / TEATRO:

LOCALIDAD

RESPONSABLE

ESPECTÁCULO

COMPAÑÍA

FECHA **HORA** **AFORO: Nº DE ESPECTADORES** **DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

TAQUILLA SÍ ☐ NO ☐ EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS

¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADAS CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA? SÍ ☐ NO ☐

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN SÍ ☐ NO ☐

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS
(ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO	CARTELES
PRENSA	FOLLETOS
INTERNET- PÁGINA WEB	SMS
INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO	OTROS

EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	☐	☐	☐	☐	☐
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	☐	☐	☐	☐	☐
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	☐	☐	☐	☐	☐

- ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA? SÍ ☐ NO ☐

  SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO

- ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS? SÍ ☐ NO ☐

  SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO

- ¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO? SÍ ☐ NO ☐

  SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD CUÁLES

COMENTARIOS ADICIONALES:

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO III

Certificación de contratación

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de _____ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:

Fecha contrato	Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. (SI/NO)	Espectáculo	Tipo: Teatro / Música	Fecha actuación	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Contrato

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a ____ de _____ de 201___.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

Certificación justificación primer 50% de la subvención

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, expresados con anterioridad:

- Que los gastos realizados cumple/n con los requisitos y condiciones previstos en la citada normativa, siendo los datos de los gastos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. SI/NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	TOTAL	
												TOTAL COSTE ACTIVIDADES

- Que los gastos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que

☐SÍ se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

_____

_____

_____

_____

_____

☐ NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

Fdo.: _____

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

([1]) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

Certificación final 100% coste

Convocatoria de ayudas/subvenciones:			
D.O.E. núm./fecha convocatoria:		**DOE núm./fecha Resolución:**	

Entidad:			
C.I.F.:		**Importe Subvención:**	**Euros**

D. /Dª. _____ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

CERTIFICA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que han finalizado los proyectos de actividades para los cuales se solicitó la subvención
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras y se han desarrollado dentro del espacio integrado en la Red de Teatros de Extremadura para el que se solicitó y concedió la ayuda.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:

Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr SI/ NO	Espectáculo	Tipo: (T)eatro / (M)úsica	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
TOTAL COSTE ACTIVIDADES													

- Que

☐ SÍ se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

_____

_____

_____

_____

☐ NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En _____, a _____ de _____ de 20 __

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: _____

Fdo.: _____-

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

EXTRACTO de la Orden de 27 de febrero de 2019 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2019.

(2019050102)

BDNS(Identif.):442859

BDNS(Identif.):442860

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Decreto el 155/2018, de 18 de septiembre.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

   — Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

   — No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros y otros espacios escénicos con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, incluidos dentro de su programación y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música, danza y circo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 155/2018, de 18 de septiembre (DOE n.º 187, de 25 de septiembre) por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón doscientos setenta mil euros (1.270.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.460, Proyecto 2000170030010 y Superproyecto 2000.17.03.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el primer Procedimiento: quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final tercera de la Orden de convocatoria.

Para el segundo procedimiento, el plazo será de quince días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2019.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con un abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, y el 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 26 de febrero de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-8837-2. (2019080239)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado anexo a proyecto para reforma de la línea aérea de media tensión "Pinofranqueado" de la subestación transformadora y de reparto "Caminomorisco", derivación a centro de transformación "Avellanar" de 20 kV, en Avellanar, término municipal de Pinofranqueado, registrado con el número AT-8837-2, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 5-12-2018 publicada en el DOE n.º 3 de fecha 4-01-2019 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Pinofranqueado el día 26-03-2019 a las 10:30 horas

Cáceres, 26 de febrero de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-8837-2

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUP. TEMP.
N.º	Pol.	Par.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantid.	m²	Long.	m²	m²
19	5	106	Solana	Pinofranqueado	Agrario	CONCEPCIÓN MARTIN SÁNCHEZ			2,00	6,00	0,00

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de adaptación de nave agrícola a hangar. Situación: parcelas 11 y 44 del polígono 30. Promotora: Coop. Pago Las Encomiendas, en Ribera del Fresno. (2019080165)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de nave agrícola a hangar. Situación: parcela 11 (Ref.ª cat. 06113A030000110000ZL) y parcela 44 (Ref.ª cat. 06113A030000440000ZT) del polígono 30. Promotora: Coop. Pago Las Encomiendas, en Ribera del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de adaptación de naves para explotación porcina. Situación: parcela 124 del polígono 13. Promotora: D.ª Concepción Murillo Carrascal, en Fuente de Cantos. (2019080168)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de naves para explotación porcina. Situación: parcela 124 (Ref.ª cat. 06052A013001240000WJ) del polígono 13. Promotora: D.ª Concepción Murillo Carrascal, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de área de estacionamiento y pernocta de autocaravanas. Situación: parcela 58 del polígono 4. Promotor: D. Mariano Mesonero Pérez, en Guijo de Santa Bárbara. (2019080178)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de área de estacionamiento y pernocta de autocaravanas. Situación: parcela 58 (Ref.ª cat. 10094A004000580000XP) del polígono 4. Promotor: D. Mariano Mesonero Pérez, en Guijo de Santa Bárbara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 1 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 11 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria y almacén. Situación: parcela 4 del polígono 10. Promotora: Dehesa del Rañal, SL, en Fregenal de la Sierra. (2019080199)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda vinculada a explotación agropecuaria y almacén. Situación: parcela 4 (Ref.ª cat. 06050A010000040000JE) del polígono 10. Promotora: Dehesa del Rañal, SL, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 4 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana del centro deportivo "El Perú". (2019080242)

Por Resolución de fecha 4 de marzo de 2019 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana del centro deportivo "El Perú", tramitado a instancias de D. Jorge Azcona Esteban en representación de Promoción de Espacios Recreativos Urbanos S.L., cuyo objeto es definir las características urbanísticas y volumétricas de la ordenación que se pretende acometer sobre la terraza existente en el centro deportivo y comercial Perú. Asimismo se redacta para ajustarse a los criterios y determinaciones marcadas en el articulo 6.4.5 del Plan General Municipal de Cáceres y a lo prescrito en los artículos 91 al 94 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, según redacción dada por el artículo único apartado quince de la Ley 10/2015, que modifica la anterior, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la pagina web de este Excmo. Ayuntamiento.

(www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal)

Cáceres, 4 de marzo de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es